

EL HOSPITAL GENERAL DE MADRID. LA ETAPA ILUSTRADA DE UNA OBRA INACABADA

BRAE TOMO XCIV • CUADERNO CCCIX • ENERO-JUNIO DE 2014

PUNTADAS ENTRE EL HOSPITAL GENERAL DE MADRID Y LA RAE

De Orden del Rey, remito a V.e. el memorial incluso del Dr. Martin Martinez para que en su vista informe V.e. lo que se le ofreciere y pareciere. 31 de Diz^{bre} de 1722. Joseph Rodrigo al Marques de Villena.

ESTE documento establece un hilván entre el Hospital general de Madrid y la Real Academia Española. El destinatario, Juan Manuel María de Aurora Fernández Pacheco Acuña Girón y Portocarrero, Grande de España, VIII marqués de Villena, VIII duque de Escalona, VIII conde de Xiquena, XII conde de San Esteban de Gormaz, x marqués de Moya, Virrey y capitán general de los reinos de Navarra, Aragón, Cataluña, Sicilia y Nápoles, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, ostentaba el cargo de Director de la Real Institución.

Otra puntada previa, de la mano de la lengua, corresponde a la *Gramática de Nebrija*. Una Real Cédula de 17 de noviembre de 1613 —un siglo antes de la fundación de la RAE—, fechada en el Buen Retiro, indica: [...] *que el R Hosp se halla en la executoriada Posesion de poder privativa y perpetuamente, por si, ô quien su facultad tenga, imprimir, y vender en todos los Dominios de España el Arte de Antonio de Nebrixa con imposizⁿ. de graves peneas à quien, ô los que se intrometan à imprimir y vender sin su permiso.*

Así, en el Privilegio de la *Gramática Nebrissensis*: [...] *Tiene privilegio el Hospital general de esta corte, por juro de heredad, para poder imprimir el Arte de Antonio de Nebrixa, con prohibición de que otro ninguno le pueda imprimir, só las penas contenidas en el original, despachado en el oficio de Juan Vázquez el año mil quinientos noventa y ocho. Tiene asímismo privilegio perpetuo para imprimir, y vender el dicho Arte en todas las Indias, Islas, y Tierra firme del mar Océano, con prohibición de que ninguna otra persona, sin poder del dicho Hospital general, le pueda imprimir, ni vender [...].*

ANTECEDENTES

Diversas ciudades de Inglaterra, Francia e Italia habían abordado la integración de sus hospitales; sirvan de ejemplo la creación en el siglo xv del Hospital de San Giovanni como reunión de doce pequeños hospitales de época medieval. En territorio español se contaba con experiencias previas, que habían promovido los Reyes Católicos, como la reunión de hospitales que se llevó a cabo en la ciudad de Valencia en 1512 y que dio lugar al Hospital General según bula de León X, o el Hospital de Santiago de Compostela, si bien fue en Valladolid, unos años después, donde tuvo lugar el ejemplo más característico de este proceso de agrupamiento, y sin olvidar el ejemplo más precoz, realizado en Barcelona, en 1401, con la creación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo como agregación de otros lazaretos preexistentes. En el año 1530, una bula de Clemente VII, dada en Bolonia el 28 de enero, concedía ciertos privilegios y gracias al Hospital de la Corte y daba amplias facultades al emperador Carlos v para la administración del mismo. Dos años después, las Cortes reunidas en Segovia plantearon al emperador la necesidad de concentrar los diversos hospitales con que contaban las ciudades, villas y lugares y que quedarían reducidos a dos: uno que cobijaría a los enfermos contagiosos, y otro para atender al resto de enfermos y a los pobres. En 1548, las Cortes, reunidas en Valladolid bajo la presidencia del príncipe don Felipe, retomaron las discusiones sobre la reunión de hospitales, determinándose remitir la orden de recopilar la información relativa a los orígenes, fundación, administración y dotación de cada uno de los centros sanitarios, como primer paso del proceso de reorganización sanitaria. Desde un primer momento se levantaron poderosos obstáculos a la voluntad de unificación y racionalización pretendidas. A partir de ese momento se repiten una y otra vez, a lo largo de siglos, los decretos reales de reorganización de los hospitales, lo que hace evidente la escasa o nula eficacia de los mismos. Tras años de tentativas infructuosas, los obispos, reunidos en Concilio en Toledo, redactaron una carta al monarca, con fecha 16 de febrero de 1566, en la que manifestaban su falta de autoridad para resolver este conflicto proponiendo que se elevara a Roma la consulta. En poco más de un mes, Felipe II se dirigió a Pío V quien contestó afirmativamente —Bula papal de 9 de abril de 1567— y designando una comisión encargada del proceso de agregación. Aun así fue necesario un nuevo documento —Breve del Papa Pio V— para zanjar ciertos obstáculos jurídicos. A pesar de ello, fueron necesarios catorce años para lograr la unificación parcial de los hospitales de la Villa de Madrid. Pero ello no fue más que el principio de un camino inacabado; con el tiempo irían surgiendo nuevas fundaciones y donaciones que darían lugar a nuevos hospitales, lo que exigiría la repetición del proceso unificador y, por tanto, la prolongación del pro-

ceso de racionalización hospitalaria durante más de dos siglos y que, en algunos aspectos, aun colea.

Según describe una nota de la Junta de hospitales enviada a la sala del Consejo, al comenzar el siglo XVI existían en la Villa *quinze casas de Hospitales, enq^e se recogen Pobres, y hacen Hospitalidad*. Cuatro de estos establecimientos fueron excluidos del proceso de agregación. Los once restantes fueron reunidos bajo la denominación de Hospital General y de la Pasión, según un decreto a tal efecto firmado por Cardenal Arzobispo de Toledo el 31 de enero de 1587 y que fue sancionado por el Consejo de Castilla el día dos de febrero. El Hospital General, dedicado a hombres, y de la Pasión, a mujeres— se estableció en las dependencias del primitivo Hospital General, fundado en 1563 y ubicado en casas situadas en la calle del Prado, al principio de la Carrera de San Jerónimo; en otras anexionadas cerca del Prado de San Jerónimo —casas de santa Catalina—, y un tercer grupo en la calle de las Huertas. Todo ello en el actual Barrio de las Letras. Una Junta —cuyas reuniones se celebraban los *jueves por la tarde*, tal como recogió las primeras Constituciones— presidida por el a su vez Presidente del Consejo de Castilla se hizo cargo del Hospital y redactó sus primeras *Constituciones del^s R^s Hospit^s desta Corte de Madrid De 6 de Diciembre del Año de 1589, Reynando el Señor Dⁿ Phelipe 2º*, y que fueron reimpressas con fecha de 1611 como *Ordenanzas y Constituciones para el buen Gobierno y Administracion del Hospital General de la Misericordia de esta Villa de Madrid, y de los demás Hospitales por autoridad Apostolica y R^l. a el Reducidos: Confirmadas por su Mg^d. y Señores de su R^l. Consejo y Arzobispo de Toledo Como Juez Apostolico y Ordinario*. Se desconoce el motivo del cambio del nombre del Hospital. El hospital de mujeres —Hospital de la Pasión— ocupaba unas casas en la calle de Toledo.

Transcurrieron nueve años hasta que en febrero de 1596 se completó, al menos en una parte, el proceso de reunificación. La operación resultó ser del todo insuficiente para las necesidades de atender a enfermos y a mendigos. A tal efecto [...] se fundó en el camino de nuestra Señora de Atocha un albergue de pobres para recoger los mendicátes de la Corte, conforme a los memoriales que acerca dello auia dado el Doctor Herrera Protomedico de su Magestad. El documento de Cristóbal Pérez de Herrera recoge: [...] En esta casa hasta ahora todos los dormitorios y cuartos son en el bajo, sino se doblaren algunos para lo que sucediere con el tiempo, poniéndose y transladándose el hospital general de esta villa en los dos patios de atras como diré adelante [...] Junto a una exhaustiva explicación insertó un grabado del tipo arquitectónico que proponía y al que denominó *Hospitium pauperum*. Junto a la lámina aparece el siguiente comentario: Para que se vea la traza desta casa y albergue, en su planta, montea, y peretiva de los cuartos de la delantera e iglesia [...] para que otras ciudades destos reynos se apro-

vechen de la traza della, y en las provincias de los extranjeros hagan lo propio. La propuesta del albergue-hospital recoge toda la tradición hospitalaria española del renacimiento, planteando el autor una construcción de planta rectangular, con cuatro naves perimetrales que delimitan claramente el volumen edificado y otras tantas que se enlazan entre si para formar un crucero central y cuatro patios interiores, a la manera como se habían construido un nutrido grupo de hospitales en los siglos XIV y XV. No cabe duda de que este edificio estaba influido por el *L’Ospedale Maggiore* de Milán, el Hospital del santo *Spirito de Sassia* en Roma o el proyecto de hospital del arquitecto francés Philibert Delorme.

Dicen las crónicas que *Comenzóse esta fábrica —sita en el camino real que va a Nuestra Señora de Atocha— poniéndose la primera piedra en ella el dia de nuestra Señora de setiembre del año dei 596, á las seis de la tarde.* El proyecto tenía tan considerables dimensiones que posibilitaba a utilizar una mitad como albergue y la otra como hospital. El Hospital General se situaría en lo que correspondería a la manzana 1 del *Manual Histórico-Topográfico de Madrid*, editado por Ramón de Mesoneros Romanos, en 1844. El edificio, de planta rectangular, tenía su fachada principal hacia la calle de Atocha. Los hombres se trasladaron desde las antiguas dependencias al nuevo edificio —Hospital General de la Encarnación y San Roque—, aun sin terminar y en proceso constante de remodelación, el 9 de junio de 1603. En noviembre de 1936 el Consejo adquirió diversas propiedades colindantes con el gran solar propiedad del Hospital —manzana 2 del *Manual de Mesoneros Romanos*— donde se levantó, en poco más de un año, el pabellón de mujeres que correspondía al Hospital de la Pasión, produciéndose el traslado desde la ubicación primitiva en la calle de Toledo en 1637.

Un lienzo anónimo que se conserva en el Castillo de Manzanares el Real, representa la fachada del Hospital General y de la Pasión en 1643. En la banda inferior del lienzo aparece el texto: «PROZ^N GEN^L QHACE ESTA YMP^L YCORON^A VILLA D MAD^D TODOS LOS AÑOS EL DIA DLA CANDELARIA ANRA S^A DMD^D TUBO PRN^{RIO} EL AÑO D 1582 Q FUE HALL^{DA} EN M^D ESTS S^{TA} YMAG^N ESTAN^DO EL HOSP^L DONDESTA EL CONB^{TO} DE MON^{JAS} DOMIN^{AS} DE S^A CATAL^{NA} D SENA DESDALLI YBA A CONB^{TO} DE S^N PHELIPE ASTA Q SEPASOEL HOSP^L AESTE SITIO YASI SE MUDO LA PROZ^N A ÑRA DE ATOCHA SEESTE CUADRO ELAÑO DE 1643 SIENDO PROTECTORES DESTE S^TO HOSP^L LOS SEÑ^S JOSEPH GOZALES Y D^N ANTONIO DE CONTRATAS DE CONSEJO Y CAM^A DE SU MAG^D Y ADMIN^R EL DOCT^R JUAN NABARRO POR DISPOSICIONN DEL S^R D^N JOSÉ CARRION Y ANGUIANO DIRECTOR DEL HOSP^L GRAL DE MADRID RESTAURO ESTE CUADRO DVICENTE MARZAL Y SERRANO EN EL MES DE MARZO DE 1865».

El siete de agosto de 1675 la Junta de Gobierno del Hospital acordó llevar a cabo unas obras de ampliación de las enfermerías y hasta llegar a la calle del Niño Perdido, lindante con la parcela del Hospital de la Pasión. Parece razonable pensar que se llevaron a cabo ya que al comparar la *Topografía de la Villa de Madrid* descrita por Don Pedro Texeira, de 1656, con el *Plan Geométrico y Histórico de la Villa de Madrid y sus contornos* de N. Chalmandrier, de 1761, se advierte que en el siglo que media entre un plano y otro el hospital ha ampliado su alzado en un tercio, pasando a ocupar la totalidad de la manzana 1 del *Manual de Mesoneros Romanos*. Años más tarde se unieron los dos edificios mediante un corredor: Hospital General y de la Pasión. Durante este primer periodo, comprendido entre la agregación de los hospitales en 1587 y comienzos del siglo XVIII, los Reales Hospitales tuvieron a su cargo diferentes casas de hospitalidad, por lo que la documentación de la época suele encontrarse la denominación de *Hospital general y de la pasión y sus casas agregadas*.

Aunque el Hospital General contaba con la protección real y tenía fuentes de financiación propias no era suficiente tal crédito y en buena medida dependía de las limosnas, amén de sisas y privilegios. Así, Felipe III concedió el privilegio de la *Gramática de Nebrija* por Real Cédula de 24 octubre 1598 y, luego, el monopolio de su impresión y venta por un decreto del 17 de diciembre de 1613. Felipe IV concedió, en 1658, una renta correspondiente a *dos maravedís en libra de baca*; y Carlos II el privilegio de la *Gaceta ordinaria de Madrid* y la concesión del beneficio por la venta de hilo de hierro por Real Cédula de 20 octubre 1690. Debe destacarse que Carlos II autorizó el *traslado de la cátedra de Anatomía desde la Universidad de Alcalá* (Decreto de 17 de mayo de 1689).

EL SIGLO XVIII

La historia de los Reales Hospitales General y de la Pasión de Madrid, en el periodo *ilustrado* que corresponde al siglo XVIII, puede dividirse en tres etapas que corresponden a los de su dependencia de tres autoridades gubernativas diferentes; asimismo cada una de estas tres etapas tiene su expresión en sus correspondientes Constituciones:

— Primera etapa (Colegio de San Fernando): desde 1700 hasta el 24 de diciembre de 1748 los RR. Hospitales dependieron de la Protección del Consejo de Castilla; se rigieron por las Constituciones de 1705, siendo su principal responsable el Administrador. Reinado: Felipe V.

— Segunda etapa (la *reforma* Cevallos): desde el 24 de diciembre de 1748 hasta el 8 de octubre de 1754 los RR Hospitales dependieron de la Secretaría de Guerra; se rigieron, en parte, por las Constituciones de 1750, siendo su principal responsable el Superintendente. Reinado: Fernando VI.

— Tercera etapa (la Congregación Real de Hospitales): desde el 8 de octubre de 1754 hasta 1799 los RR Hospitales dependieron de la Secretaría de Hacienda; se rigieron por las Constituciones de 1760, siendo su principal responsable el Rector. Reinados: Carlos III, Carlos IV.

Primera etapa

En 1701 tuvo lugar la primera iniciativa de Felipe V respecto al Hospital General: dotar la Cátedra de Anatomía con cargo a la Tesorería Real, con la condición de que el titular impartiera un mínimo de doce lecciones anuales sobre cadáver, exigencia que se recogería en los próximos Estatutos.

El segundo Reglamento

En 1705 se redactan unas nuevas *Constituciones e Institutos del Hospital general, Passion, y sus agregados de esta Imperial Villa de Madrid*. Ello con el intento de actualizar las de 1589 pero de facto incumplidas. El texto que recoge las nuevas ordenanzas enumera en sus páginas iniciales, a modo de prólogo, los centros que dependían del General: Antón Martín, Real de Nuestra Señora de la Inclusa, Colegio de los desamparados, Centros de recogida de mujeres impedidas y aquellas que *por vergüenza, o necesidad, o por recelar que peligrase su Vida, se recogen allí para parir, y se les asiste con todo lo necesario hasta volver a sus Casas*, el Colegio de San Joseph de la Penitencia, donde se retiraban las mujeres piadosas y la casa Real de Recogidas de Santa María Magdalena. Como en la anterior Constitución, la nueva normativa coloca a la Junta del Hospital bajo la protección del Consejo de Castilla, que ha de asignar un administrador retribuido para gobernar el establecimiento y un rector, subordinado a este, para el hospital de la Pasión. Las reglas de funcionamiento de la Institución revelan hasta qué punto la salud espiritual pesaba en el desarrollo de la actividad sanitaria. El hospital se consideraba un lugar sagrado y quedaba, por tanto, fuera de la jurisdicción ordinaria.

A pesar de los esfuerzos para reorganizar la administración hospitalaria, el sistema llega en los últimos años del reinado de Felipe V a un desorden tal que se llega a pensar en algún momento en cerrar el establecimiento. En 1711, la Junta de Hospitales dirigía al rey una súplica angustiada: el número de enfer-

mos presentes en sus salas había pasado en poco tiempo de 600 a 1500; las rentas del Hospital y las limosnas recogidas en favor suyo no llegaban para su atención y alimento. Esta súplica plantea los problemas y da el tono de lo que iba a ser la miseria financiera del Hospital General a lo largo de todo el siglo. Los recursos del Hospital se componían de concesiones y privilegios acordados por el rey del producto de las limosnas públicas. El Hospital General se beneficiaba, también, de concesiones reales, tales como una sisa sobre los derechos percibidos por Madrid sobre los productos alimenticios y un número de exoneraciones sobre las compras, así como de disponer del monopolio de impresión de los *Pronósticos de Gotardo de Luca*, el Andaluz y el de Salamanca.

Mientras Felipe V conseguía a duras penas mantener a flote el Hospital General sancionaba el tres de octubre de 1714 la Academia Española, constituida el tres de agosto del año anterior. Los Estatutos se publicaron en 1715, y el 30 de abril de 1726 se publicaba el primer tomo de su obra magna, el Diccionario de Autoridades, cuyo sexto y último volumen aparecería tres años después.

En setiembre de 1729, los Reales hospitales de la Corte albergaban 1315 enfermos; tal masificación obligó un flujo de pacientes desde el Hospital general a otros establecimientos. Al deterioro financiero se suma el asistencial. En 1738 se registra una disputa entre J. Ignacio de la Encina, fiscal del Consejo, y D. Juan Vilbao y Agüero, Procurador General de Madrid. El cuatro de marzo de 1739:

DON PHELIPE [...]: Sabed, que ante los de nuestro Consejo se ha seguido Expediente entre Don Juan Ignacio de la Encina y la Carrera, Cavallero del Orden de Santiago, Fiscal del nuestro Consejo, y Don Juan de Vilbao y Aguero, Cavallero del mismo Orden, Procurador General de Madrid, sobre pretender el nuestro Fiscal, que desde luego se libertasse á los Reales Hospitales General, Passion, y sus Agregados, á la paga de los derechos de Sisas Municipales de Madrid, impuestos sobre la Carne, Vino, Aceite, Vinagre, y Azucar, que se necesita consumir en ellos, para la manutencion, y curacion de los enfermos, que ván á él, y lo demás en el citado Expediente contenido, del qual mandaron dár traslado al Procurador General de Madrid, y sus Sisas; [...] en veinte y dos de Agosto del año proximo passado; y en dos de Septiembre siguiente el expressado [J.V.A.] presentó ante los del nuestro Consejo una Peticion, en que dixo, que en justicia nos haviamos servir denegar la pretension introducida por el nuestro Fiscal [...] Y visto por los del nuestro Consejo , por Auto, que proveyeron en diez y nueve de Febrero proximo passado, se acordo dar esta nuestra Carta; por la qual declaramos no haver debido, ni deber contribuir los Hospitales Generales, ni sus Casas agregadas, en los derechos, y Sisas Municipales de esta Villa de madrid, por lo respectivo á los generos, y especies en que estan impuestos, y se consumen en la manutencion, y curacion de sus enfermos, y sirvientes; [...] Dada en Madrid á quatro de Marzo de mil setecientos y treinta y nueve años [...] Por el Chanciller Mayor. Don Miguél Fernandez Munilla.

El anfiteatro anatómico

Sin embargo, entre este caos administrativo sorprende la importancia dada a la docencia. A la dotación señalada de la Cátedra de Anatomía en el año 1701, siguieron la construcción del Teatro Anatómico y el primer proyecto de Colegio de Cirugía de los Reales Hospitales. Respecto al primero sirvan dos escritos contrapuestos: Vicente Gilabert en el Prologo de su *Escrutinio medico-filosofico-anatomico, que satisface a la apologia del Sr. Llovet*, escrito en 1729, escribe: *Si hoy en Hospital general de esta corte hay teatro anatomico [desde 1707] donde con Universal utilidad se ejercita y enseña anatomia, se yo no ignora, que ha nadie se le debe sino a mi; porque habiendo yo tenido en el, el empleo de enseñar Anatomia teorica y practica (que mi Universidad de Valencia me enseño y no otra extranjera) viendo el Sr D Juan de Layseca y Alvarado, Protector que fue de los Reales Hospitales, el grande beneficio que lograba el publico, determino me labrase a mi direccion, el Teatro Anatomico que hay hoy.*

Por su parte, al año siguiente, el Dr. Martín Martínez contestaba en una *Carta crítica al Dr. Francisco Llovet*, que encabeza el libro de Llovet y Martí: *Como el Dr Gilabert no omite maquina, que no mueva para ensalzar su gloria ahora toma por otro lado y dice que "a su direccion se debe nuestro Teatro anatomico de hoy. Muchas veces oi al Dr. Arboleda, que a él se le debia; y es de creer pues era medico del Hospital, y muy favorecido el Sr. Leyseca (a quien se debio esta grande obra) cuando el Sr. Gilabert no tenia mas autoridad que la de practicante de Medicina en dicho Hospital.* En relación con este mismo tema, el cuatro de marzo de 1734 la Tertulia Literaria Médica Matritense recibió autorización para utilizar el Anfiteatro Anatómico de los Reales Hospitales.

El Colegio de Cirugía de los Reales Hospitales

El proyecto del Colegio de Cirugía de los Reales Hospitales es un tema de primer orden que sucede, de pleno, bajo el reinado de Fernando VI, aunque su corta vida tuviera lugar dentro de lo que hemos denominado «primera etapa». Alrededor de 1746 se tiene constancia de la intención de que el cirujano mayor enseñase mediante conferencia en noches alternas a los practicantes, desde todos los Santos a Resurrección. Y en otro memorial de fecha próxima se propone entre un paquete de medidas para la reforma del Hospital, la realización de una escuela de Anatomía todas las semanas. A pesar de estas intenciones, el 29 de enero de 1746 el Administrador de los Reales Hospitales razonaba en estos términos:

No tenemos en España otra universidad donde se enseñe, y aprenda Cirugia sino este Hospital General, y sin embargo deque S.M. mandò ejecutar las Anathomias en èl todos los años para que la Jubentud q sirve en el a los enfermos pueda instruirse en esta facultad, con todo eso nos falta la mas principal enseñanza, porque ni se explica, ni se demuestra la ostiologia ni otras cosas esenciales, ni se haze operación alguna delas muchas que saben practicar los diestros Cirujanos de la Franzia y otras partes, sin lo qual no pueden criarse Cirujanos aviles para los exercitos, Armadas, y Pueblos [...] Tiene el Rey en su servicio a Dn Pedro Virgilio Zirujano mejor de la Armada Nabal sugeto mas avil, y universal en la facultad de la Zirugia que se puede hallar por que apenas se podrá encontrar operazón dificil que no aya practicado con primor y aciéro, y los Libros franceses modernos, hacen mension de la avilidad y aziertos de este Hombre, como uno de los mas señalados en ella; y si S.M. le mandase venir por primer Cirujano de los Hospitales, y Maestro continuo de la Jubentud que en ellos se cria, me pareze que según la destreza, y aplicación que el tiene para enseñar, y la buena disposizion de muchos mozos que tenemos para aprender, en pocos años se criarian Maestros tan aviles, que distribuidos en las Ciudades principales donde ay algún Genero de enseñanza, podrían multiplicar el numero de Cirujanos bien instruidos de suerte que no necesitase este Rayno traerles de fuera.

Bien fuese la idea del propio Pedro Virgili —en ese momento en expectativa de confirmar su plaza como Cirujano Mayor de la Armada— o del Administrador de los Reales Hospitales, contemplaba un programa de renovación total de la Cirugía del Reino, y no cayó en el olvido: *De estos resulta: que en 6., de Marzo de 1747 acudieron al Consejo Dⁿ Tomas Duchesnay Desprez, primer cirujano de el S^r.Dⁿ. Fernando 6º., que está en el Ciélo, Dⁿ Andres de Berre-Terrechea que lo era de numero de SM, y de los Reales Exercitos, el Liz^{do} Dⁿ Mateo Gionno, Profesor de Cirugia y el Liz^{do} Dⁿ Juan de Dios Lopez, cirujano de la Real Familia, exponiendo: Que agradecido el primero a las honras, que havia recibido de SM, y á la estimacion, con que le trataba toda la Nacion Española, se havia asociado con los demas nombrados, con el fin de poner la Cirugia, y Anatomia en Madrid en el mismo grado de perfeccion, que logravan estas facultades en la Corte de París, formando un Cuerpo de Comunidad, con el titulo de Colegio de Cirujanos de Madrid , vajo de ciertos Estatutos que presentaron [...].*

Por su parte, en los Estatutos aprobados se recoge: *Todos los quales veinte y quatro Estatutos hemos hecho de comun acuerdo, y baxo de ellos deseamos fundar el Colegio de Cirujanos de esta Corte, y para conseguirlo, los presentamos para su aprobación en el Real, y Supremo Consejo de Castilla, y lo firmamos en Madrid á veinte y ocho de Abril de mil setecientos y quarenta y siete.= Don Thomás Duchesnay y Desprez.= Don Andrés de Berreterrechea.= Lic. Don Matheo Xorro.= Lic. Don Juan de Dios Lopez.*

El Consejo mandó que informase el Protomedicato *lo que se le ofreciere, y pareciere:*

Con efecto los Proto-Medicos Dⁿ Josef Suñol, y Dⁿ Diego Gaviria informaron:[...] ser una cosa muy laudable [...] El Consejo en su vista, y de lo que expuso el Fiscal por Decreto de 12 de Agosto de 1747, concedio la licencia [...] Don FERNÁNDO, por la Gracia de Dios, Rey ... Por quanto por parte de [T.D.D.], primer Cirujano de nuestra Real Persona, [A.B.], Cirujano de Numero de nuestra Real Persona, y de los Reales Exercitos, [M.X.], Professor de Cirugía, y [J.D.L.], Cirujano de nuestra Real Familia, se nos presentó, que haviendo reflexionado los susodichos el infeliz, y abatido estado en que se hallaba la Cirugía, y Anatomía en esta nuestra Corte, y por consiguiente en toda España, por la falta de cultivo, y estimación, y tambien por no estar los Cirujanos unidos, y congregados en Comunidad, cuya union de circunstancias havia producido en la mayor parte de la Europa los adelantamientos, y estimación que oy tenia la Cirugía, y Anatomía, especialmente en París, donde se hallaba al presente la escuela mas famosa de la Europa con la perfección, honra, y estimación, que merecian estas Facultades, tan utiles, y necessarias á los Hombres, de cuya Escuela era Hijo el referido Don Thomás Duchesnay, á quien nuestra Real Persona, enterado de su merito, y cabal inteligencia en la Cirugía, y Anatomía, le havia mandado llamar de París, honrandole con la distinguida Plaza de su primer Cirujano, el qual agrado á tantas honras, y á la estimación con que justamente le trataba toda la Nacion Española, se havia unido, y asociado con los Cirujanos Españoles, yá expressados, con el fin de poner la Cirugía, y la Anatomía en Madrid en el mismo grado de cultura, perfeccion, y estimacion, que actualmente lograban estas Facultades en la Corte de París, formando un Cuerpo de Comunidad, con el Título de Colegio de Cirujanos de Madrid, baxo las Reglas, y Estautos, que en nombre de los susodichos en debida forma se presentó, y juró: Y respecto de que la utilidad de esta Fundacion no traía perjuicio á nadie, ni en comun, ni en particular, sino singular beneficio, y utilidad, no solo á todo el publico de esta nuestra Corte, sino tambien á toda España. En esta atencion se nos suplicó fuessemos servido haver por presentados los citados Estatutos, y en su vista, nos dignasemos aprobar la Fundación, que se intentaba, baxo el nombre de Colegio de Cirujanos de Madrid, y con los Estatutos, que se expressaban, honrando, y protexiendo á este Cuerpo con todas aquellas distinciones, que necessitaba para conseguir el noble intento, que se proponía, y fuessen mas de nuestro agrado. Y visto por los de nuestro Consejo, con lo que sobre ello informó el Real Proto-Medicato de esta nuestra Corte, en virtud de orden nuestra de siete de Julio proximo pasado, y lo que en razon de todo se dixo por el nuestro Fiscal, por Decreto que proveyeron en doce de este mes se acordó expedir esta nuestra carta. Por la qual aprobamos la Fundacion, que se intenta hacer por los nominados [Don T.D.D., Don A.B., Don M.X., y Don J.D.P.], con el nombre de Colegio de Cirujanos de esta nuestra Corte, baxo los Estatutos, que quedan incorporados, los que assimismo aprobamos en todo, y por todo como en ellos se contiene. [...] De lo qual mandamos dár, y dimos esta nuestra Carta, sellada con nuestro Sello, y librada por los del nuestro Consejo en Madrid á veinte y seis de Agosto de mil setecientos y quarenta y siete.= El Marqués de Lara.= Don Pedro Juan de Alfaro.= Don Juan Ignacio de la Encina y la Carrera.= Don Diego de Sierra.= Don Thomás Antonio de Guzmán y Spinola.= Yo Don Miguél Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo.= Registrada: Joseph Ferron.= Theniente de Chanciller Mayor: Joseph Ferron.

Carta escrita de Orden del Real, y Supremo Consejo de Castilla, al Presidente del Real Colegio de Cirujanos de Madrid:

El Consejo, en inteligencia de la Instancia de Vm, de Don Andrés de Bereterrechea, Cirujano de Numero de S.M. y de los Reales Exercitos, Don Matheo Xiorro, Professor de Cirugía, y Don Juan de Dios Lopez, Cirujano de la Real Familia, sobre que se apruebe la Fundacion de un Colegio de Cirujanos en esta Corte, baxo de ciertos Estatutos, que presentaron, haviendo precedido informe del Real Proto-Medicato, y lo expuesto en el asumpto por el Señor Fiscal, ha aprobado la citada Fundacion, arreglada á los referidos Estatutos contenidos en la Provisiion expedida á este intento en 29 de Agosto proximo, y ha acordado expresse á Vm, y sus Compañeros (como lo hago a su Orden) lo complacido, que queda en haver visto tan util Pensamiento, y Proyecto á beneficio del Publico, de cuyas resultas espera los mayores aciertos en las Enfermedades, y Casos, que ocurrán, y que este tan importante zelo se llevará adelante, procurando, que por ningun accidente se resfrie un beneficio, en que tan de lleno se interessa el Comun, á que el Consejo concurrirá con quantas providencias se le peopongan, para su subsistencia, y adelantamiento: y para que Vm. se halle enterado, y lo haga presente á los Compañeros, se lo participo.= Dios guarde á Vmd. muchos años como deseó.= Madrid, y Septiembre 9. de 1747.= Don Miguél Fernandez Munilla.= Señor Don Thomás Duchesnay Desprez.

La lista de los Colegiales que componían en aquel momento el Colegio, la formaban:

Don Thomás Duchesnay y Desprez, Maestro en Cirugía de París, de la Academia de San Cosme, y San Damian, Primer Cirujano del Rey N.S. primitivo Fundador, y Presidente perpetuo del Colegio. Don Juan Andrés de Bereterrechea, Cirujano de Numero de S.M. Mayor de los Exercitos, y primitivo Fundador. El Lic. Don Matheo Xiorro, Professor de Cirugía, primitivo Fundador, y Director del Colegio. El Lic. Don Juan de Dios Lopez, Cirujano de la Real Familia de la Reyna N.S. Examinador del Real Proto-Medicato, primitivo Fundador, y Secretario perpetuo del Colegio. El Lic. Don Juan Bautista de Arroyo, Cirujano Mayor de los Reales Hospitales, de la Real Familia del Rey N.S. y Fundador. Don Francisco Roger, primer Cirujano del Serenissimo Señor Infante Don Phelipe, y Fundador. Don Andrés Garcia Vazquez, Cirujano de la Real Familia del Rey N.S. y Fundador. Don Juan Antonio de Miguél, Cirujano de la Real Familia del Rey N.S. y Fundador. Don Nicolás del Valle, Cirujano de la Real Familia del Rey N.S. Examinador del Real Proto-Medicato, primer Consultor del Colegio, y Fundador. Don Diego Payerne, Cirujano primero de la Serenissima Señora Infanta Doña Luisa Isabel, y Fundador. Don Manuel Moreno, Cirujano de Camara de S.M. y Fundador.

Don Pedro de la Era, Cirujano de la Real Familia de la reyna N.S. de los Reales Hospitales, Examinador del Real Proto-Medicato, y Fundador. Don Francisco Durroche, Cirujano de la Reyna Viuda N.S. y Fundador. Don Lorenzo Sanz, Cirujano de los Reales Hospitales, y Fundador. Don Joseph Quer, Cirujano Consultor de los Reales Exercitos, honro rario de S.M. Fiscal del Colegio, y Fundador. Don Juan Rutié, Cirujano de Camara de

S.M. y Fundador. El Lic. Don Francisco Bonillo, Cirujano Examinador del Real Proto-Medicato, y Fundador. Don Luis Alviet Clement, Cirujano de la Real Familia del Rey N.S. y Fundador. El Lic. Don Manuel Hortega, Cirujano de los Reales Hospitales, Examinador del Real Proto-Medicato y Fundador.

El Lic. Don Joseph Fernandez, Cirujano de los Reales Hospitales, Examinador del Real Proto-Medicato, segundo Consultor del Colegio, y Fundador.

Pedro Virgili, a quién Duchesnay describe como colegial honorario, dejó sentir también su influencia en el Hospital general a lo largo de 1749, en particular en la selección de personal.

Poco después:

Señor, El Colegio de Cirujanos de Madrid puesto a los R^e. P^e. de V.Mg. Supp^{ca} Señor. El Colegio de Cirujanos de esta Corte á los Reales Pies de V.Mg. dice: que con el Noble intento de enmendar, y perfeccionar en España la Cirujía, y Anatomía, ocurrio al vro Consejo con presentación de los Estatutos, que contenían la idea, y el Proyecto, p^a. poner en ejecucion tan util pensamiento; y enterado el Consejo del beneficio publico, que seguia de esta fundacion no solo aprovó los referidos Estatutos, y el establecimiento del Colegio, sino que mandó dar á sus fundadores las gracias mas expresivas, por lo que en tan util pensamiento se interesaba el beneficio publico, como todo consta del impreso, que con el mayor respeto ofrece a los R. P. de V.Mg. Este Colegio Señor está fundado para cultivar, y adelantar la Cirujía, y Anatomía por el camino de la observacion, y experiencia, á imitacion del que fundó, y honró con su R^l. Proteccion en la Corte de París Sⁿ. Luis Rey de Francia, desde cuyo tpo. empezó a tener la Cirujía, y Anatomía singulares preheminencias, y Privilegios honrosos, que despues ân ampliado, y confirmado los Reyes posteriores, distinguiendo con especialidad al Colegio de París, aviendo conseguido la Francia con este R^l. y antiguo establecimiento la mayor cultura, y perfeccion del noble Arte Liberal de Cirujía, y como para que el nuevo Colegio de Cirujanos de Madrid cultive, adelante, y perfeccione en España las Artes de la Cirujía, y Anatomía, sea indispensable la R^l. Protección de V.Mg. y todos aquellos honores, y Privilegios, q. dimanan de V.R.P. puesto a los R^e. P^e. con el mayor respeto. Supp^{ca}. a V.Mg. se digne recibirle, y honrarle con su R^l. Proteccion, y amparo, y assimismo con todas las demas honras, y Privilegios, que sean mas del agrado de V.Mg. en que recibira merced. Remis^{on}. a Suñol para que Informe para que el Rey concediera su establecimiento. en 18. oct^re. de 1747.

El 16 de enero de 1748 quedó bajo protección real pasando a denominarse *Real Colegio de San Fernando de Cirujanos de Madrid*:

EL REY. Por quanto Vos el Colegio de Cirujanos, establecido nuevamente en Madrid, me havéis suplicado, que a fin de que más bien podáis conseguir vuestro principal intento, que es adelantar, cultivar, y perfeccionar en España las Artes de Cirujía, y Anathomía, me digne haceros la gracia de admitiros baxo mi Real proteccion: por Decreto, señalado de mi Real anno, de siete de noviembre del año passado de mil setecientos y quarenta y siete, he

venido en condescender a vuestra instancia; y en su conformidad, por la presente mi voluntad es de admitiros como por esta os admito a Vos el referido Colegio de Cirujanos, establecido nuevamente en Madrid, bajo mi Real proteccion, para que por este medio, Vos, y los demás individuos de él, que al presente sois, y adelante fueren, se dediquen, y alienen al adelantamiento, cultivo, y perfeccion de las Artes de Cirujía, y Anathomía en España; y que siempre, y en todo tiempo os mantengáis en el goce, y posesion de este distinguido honor [...] Fecha en Buen-Retiro a diez y seis de enero de mil setecientos y quarenta y ocho. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor Don Agustín de Montiano y Luyando.

Los Estatutos especificaban la obligación de realizar un mínimo de dos sesiones científicas al mes, quirúrgicas o anatómicas, en las que los colegiales debían presentar sus propias experiencias. Asimismo, los estatutos perseguían la renovación del saber quirúrgico mediante el control por parte del director y de los colegiales consultores, de las *Operaciones Grandes de Cirugía* que realizasen los miembros del colegio. Por último, los Estatutos recogían como actividad primordial, la asistencia a las disecciones anatómicas que continuamente debían realizarse en el teatro anatómico del Hospital General. El Real Colegio de Cirujanos de San Fernando inició su andadura celebrando tres juntas semanales con presentación de *Observaciones Chirurgicas*, a la vez que se impartieron cursos completos de Osteología y Miología.

Sin embargo, y a pesar de tan prometedor proyecto, en fecha tan temprana como el 17 junio de 1748, apenas un año andadura, tuvo ya el colegio sus primeros enfrentamientos con el Tribunal del Real Protomedicato y la Congregación de Cirujanos de San Cosme y San Damián de Madrid. Burke interpreta que el ingreso en el colegio de San Fernando permitía inmediatamente al nuevo colegial practicar cirugía, y que esta grave amenaza a las prerrogativas del Real Tribunal es la razón de su oposición. Duschenay achacaba el resentimiento del tribunal a la implantación por parte del Colegio, el 25 de enero de 1748, de un examen de ingreso con cinco ejercicios. Se pretendía excluir a los cirujanos romancistas y barberos de la Congregación de San Cosme y San Damián; la iniciativa se granjeó la repulsa de la Congregación.

Una magnífica exposición de lo sucedido se recoge en un documento redactado veinte años después —el mismo que recoge la descripción de los pasos iniciales dados por el Colegio—:

En 17., de Junio de 1748., se presento en el Consejo el Real Colegio de Cirujanos quejandose de los procedimientos del Proto Medicato, y señaladamente de un auto de 10., de aquel més, en que declaró no haver lugar al articulo de inhivicion, que havia formado en cierta instancia, suscitada por algunos Cirujanos á nombre de la Cofradia de S^r Cosme, y S^r Damian de Madrid, sobre la observan^a. de los estatutos, y acuerdos fundamentales, con que se havia establecido el Colegio, vajo la Real proteccion, y aprobacion de el Consejo, mandando que respondiese el Colegio derechosamente á la instancia; cuya providencia era

contra la autoridad del Consejo, que aprovó los Capitulos, sobre cuya observancia se le queria obligar á contestar, intentando el Proto-Medicato conocer si havian de subsistir, ó no las ordenanzas de el Colegio [...] El Consejo mandó que informase el Proto-Medicato, si la Demanda puesta por la Cofradía de Sⁿ Cosme, y Sⁿ Damian era sobre moderacion, reforma, suspension ó ampliación de alguna, ó algunas, ó parte de las ordenanzas, que tenia el Real Colegio aprobadas por el Consejo. El Proto-Medicato informó: que los Diputados de la Congregacion de Sⁿ. Cosme, y Sⁿ Damian de Cirujanos de esta Corte se quejaron de que el Colegio, excediendo de sus ordenanzas, impedia que los congregantes cirujanos, que tuvieran tienda de Barberia, pudiesen ser Colegiales del Real Colegio, negandoles el asiento en sus Juntas, conferencias, y anatomías, y que para embarazarles la entrada en el Colegio, havia acordado en Junta de 25, de Enero de aquel año establecer varios Capítulos, que tambⁿ. aprovol el Consejo, que hiciese cada uno de los pretendientes deposito de 300., rr^s, lo que era ofensivo a sus privilegios; y pidieron que el Tribunal pusiese remedio [...] Que reconociendo el Tribunal que estas resoluciones de el Colegio solo miraban á impedir la entrada de otros Maestros Cirujanos fuera de los que le componian y que podian ser muy perniciosas a la salud publica, quietud, y aplicacion de los Profesores, y que la aprobacion de los acuerdos fue obtenida callando estudiósamente la demanda puesta en el Proto-Medicato [...] Que el animo de los colegiales era desviarse enteramente de la Jurisdiccion de el Proto-Medicato, siendo solo los distinguidos, y arbitros de la facultad Quirúrgica con total desprecio de la Congregación, y de sus antiguos Privilegios. En este estado el Marq^r. de la Ensenada, con fecha de 18., de Abril de 1749 remitió al Consejo un Memorial dado á la Real Persona por la Cofradía de Sⁿ Cosme, y Sⁿ Damian, para que, oyendo al Proto Medicato consultase lo que se le ofreciere, y procediere [...] En vista de lo informado por el Proto-Medicato, y expuesto por el Fiscal, á consulta de 25 de Junio de 1749., se sirvió la Mag^d. del S^r.Dⁿ.Fernando 6º. resolber: que se denegase al Colegio el traslado, que havia pedido de la instancia hecha por la Congregacion; constando estas controversias, por no juzgarlas dignas de un formal juicio contencioso; que subsistiendo la aprobacion de los 10., Capitulos sacados de los Acuerdos, con las limitaciones, con que se concedió, se redugesen, y limitasen los exercicios á los mismos, que tenia señalados, y aprobados la sociedad de Sevilla, y que á ellos se devian sujetar los individuos de la Congregacion de Sⁿ.Cosme y S.Damian, que pretendiesen entrar en el Colegio, satisfaciendo los treinta ducados, como por el Consejo estaba aprobado. Que en las Juntas, que se celebrasen para examen, y admision en el Colegio, de algun pretendiente, asistiese, y presidiese un Proto-Medico, que nombraria anualmente el Proto-Medicato [...] En cuyo estado quedo este expediente, sin que despues de esta providencia hubiese buelto a juntarse el Colegio.

En esta situación de mutuo recelo, en abril de 1749 recibió Juan Lorenzo del Real, superintendente del Hospital General, una orden de SM en los siguientes términos: *El Rey manda que en el Theatro Anathomico del Hospital general de Madrid, no se permita que los Cirujanos hagan anathomias, sin que aya Medico que las explique, ni tan poco operacion, ni amputacion sin asistencia de Medico: Y lo participo á Vm^d para que disponga su cumplimiento, en inteligencia*

de que se ha de tener presente esta real orden para insertarla en las ordenanzas del mismo Hospital. Dios g. à Vm^d m^s.a^o. Aranjuez 22 de Abril de 1749 = El Marques de la Ensenada = Sr.Dn.Juan Lorenzo Real —

Por su parte, el Colegio de Cirujanos de San Fernando de Madrid se apresuró a replicar:

Ex^{mo}. Señor. Señor. El R^l. Colegio de Sⁿ. Fernando de Cirujanos de Madrid expone a V.Ex. que en papel de 26 de Abril se le comunicó por D. Juan Lorenzo Real Superintendente de Hosp^s. una Orden de S.Mg. expedida en 22 del mismo mes por mano de V.Ex. cuyo tenor es como se sigue. El Rey manda, que en el Theatro Anatomico del Hosp. gral de Madrid [...] Aviendo reflexionado sobre esta resolucion los Individuos del Colegio, la contemplan por una de aquellas Disposiciones, con que la Piedad del rey à querido señalarse en la importante Obra de reparar los Hospitales, y asi parece que lo accredita su mismo contexto, previniendo, que se tenga como Ordenanza: Pero como tambien manda S.Mg. que no se permitan hacer Anatomias en el Theatro Anatomico de aquella R^l. Cassa, sin que aya Medico, que las explique, no puede el Colegio escusarse de hacer a V.Ex. esta reverente insinuacion del perjuicio, que padeceran los Estatutos sobre que esta fundado, y el objeto pral, que se tubo para su ereccion, si se le comprendiesse como el Superintendente à crehido en la Orn. de S.Mg. negandoles el Theatro para los exercicios de Anatomia, conque procuran perfeccionarse en su profession, conforme ofrecieron por sus Estatutos, y ân empezzado à practicar con aplauso de toda la Corte, sobre que podrá V.Ex. informarse. Quando se fundó el Colegio aquellos principales Yndividuos, a quienes el celo de la Profession inspiró su Planta trajeron ó comunicaron largamente el Proyecto con el D^r. D. Joseph Suñol, mirandole como un Oraculo de cuyos aciertos pendia la mayor firmeza, y perfeccion de este pensamiento: Pasaron despues los estatutos ya formados al Consejo, y este pidió su informe al Protho-Medicato, para afianzar la resolucion. En ambas ocassiones manifestó D. Joseph Suñol, no solo el gran concepto que formava acia las utilidades del Publico, en que se promoviese esta idea, para adelantar la Profession de la Cirujía, que tan abandonada estaba en estos Reynos, sino que haciendo un particular elogio de los Yndividuos, que se avian aplicado à esta ereccion los ensalza con el Título de los principales Cirujanos de esta Corte, confiando en su merito, que desempeñaran todos aquellos actos, de que se avian encargado; y aunque tubo presente los estatutos, y reconocio en ellos muí por menor la empresa, a que se dirigan, no halló por entonces incombeniente, ni se le pudo ofrecer dificultad, para que los Cirujanos explicasen por si mismos la Anatomía, Osteología, y demas partes que caen debajo de la Comprehension de Hombres expertos en su facultad, mayormente en unos actos puramente dirigidos, a fomentar el estudio, y la may^{or}. aplicacion de los Professores. El Colegio tiene dadas las mas rebantes pruebas de su particular veneracion al tribunal del Protho-Medicato, en el mismo contexto de sus estatutos, pues no admite entre sus Yndividuos, ni en calidad de Colegiales sugeto alguno, sin que aya precedido la aprovacion, y el titulo de este sabio congresso: de suerte que solo pueden ser recibidos para hacer los exercicios de Anatomía, Osteología, y demas actos de su profession aquellos, que tienen ya facultad de ejercerla en todo el Reyno; y aviendose procurado hasta aqui admitir los mas haviles, y mas aplicados, seria de notable sonrojo, que no supiesen explicar por si mismos aquello que nece-

sariamente ân de aver estudiado, para ser medianos Professores de Cirujía. Por otra parte V.Ex. se hallara tambien instruido de que en el Hosp^{l.} gral. ay un Cathedratico de Anatomia, que lo es hoy D. Bernardo Araujo uno de los mas acreditados Medicos de esta Corte, a quien oyen con notable aprovecham^to., y complacencia muchos de los Yndividuos del Colegio en todas, ô en la may^{or}. parte de las trece lecciones, que tiene señala- das por su Dotacion, y se debe creher, que sean suficientes p^a. que utilizándose los Colegiales de aquellas luces, con que este insigne Cathedratico desempeña sus funciones, puedan despues exercitarse por si mismos en la Anatomia haciendo el Papel de explicantes, pues no parece que se les pueda negar sin agravio una competente havilidad para este egercicio, y sobre todo la misma seriedad del acto, y el empeño, en que se constituyen los Professores aquienes se encarga p^a. el Colegio esta funcion, es preciso, que les estimule à estudiar con cuidado, lo mismo que despues ân de exponer al Publico, y como todo el fin de este colegio no sea otro que el aver buscado los medios mas oportunos para que se adelante esta Profession tan util a todo el Reyno, como abandonada, y abatida hasta hoy con perjuicio visible de la salud comun, esta tan lejos de persuadirse à que pueda ser dañoso este ejercicio de los Cirujanos, que antes experimenta aver sido el unico medio de obligarles à un continuo estudio la circumstancia de que suban al theatro en calidad de explicantes. En el Informe que dio al Consejo el Protho-Medicato le aseguró que la creacion de este Colegio dirigida por los Estatutos, que tenia presentes seria un Seminario, que al exemplar de otras Cortes de Europa afianzase el restablecim^to, de la Cirugía en estos Reynos; y siendo évidente, que en París, y en Londres donde tanto florece esta Profession ân llegado à la cumbre estimulados del lucimiento, y Honor, que se adquieren en estos exercicios publicos confiados à la misma aplicacion, y havilidad de los Colegiales, no parece que pueda ser combeniente privar a los de Madrid de aquella gloria, q los estrangeros ân adquirido por este medio tan preciso, para que estudien y se perfeccionen; pues aviendo de mantenerse spre. en la calidad de puros Demostradores, y Oyentes, poco incentivo tendran, para desvelarse, y mucho menos podra conocer el Publico las ventajas de los Professores. Por lo demas parece escusado recombenir a V.Ex. con las eroicas demostraciones, que tiene dadas, de atender con su influjo à esta profession pues el Colegio à oydo con indecible complacencia suya la nueba ereccion, que al amparo de V.Ex. promovió uno de sus mas acreditados Colegiales D. Pedro Virgilio, para que en Cadiz se estableciesse otro Seminario semejante, de cuyas producciones a asegure el buen servicio de la Marina, en que no dejará de expender S.Mg. algunos fondos de su R^{l.} erario, asi como los demas Príncipes, que fomentan esta especie de Colegios, para el surtimiento de sus exercitos, y Armadas; y quando el de Madrid se esmera en contribuir al mismo intento solo con la fatiga, y expensas de sus Yndividuos, devera contemplarse sin duda tanto mas acreedor por el Celo, con que emprende esta grande Obra à que la beneficencia de S.Mg. le decore con todos áquellos Privilegios, y confianzas, que en las demas Cortes, y aun en el mismo Colegio de Cadiz estan concedidas à sus respectivos Professores. Esto espera el Colegio merecer à S.Mg. confiando de V.Ex. que le haga presente su instancia llena de submision, y veneracion, y que la apoye con su particular influjo, p^a. que S. Mg. se sirva declarar con nueba Orden dirigida al Superintendente de Hosp^s. que no prohbe en la de 22 de Abril los Actos de Anatomia, que el Colegio tiene establecidos p^r.sus Estatutos, y que para este fin se le franqueé el Theatro sin que tenga la precision de que les presida

Medico alguno, ni les explique en aquellas lecciones dirigidas al desempeño de su ereccion, que deberan seguirse, como hastahora à las del Medico Cathedratico.

A pesar de la encendida defensa que el colegio hizo de su derecho a que se le franquease el teatro anatómico, se dio cumplimiento a la orden. Juan Lorenzo del Real contestaba a Ensenada en junio:

Ex^{mo}. señor. Mui s^r. mio. En vista de la real orden que con fecha 22 de Maio proximo antezedente se sirve V.e. comunicarme para que reconociendo la Instancia (que debuelbo) del Colegio de Ciruxanos de San Fernando de esta Corte, exponga lo que sobre su contenido se me ofrece; devo decir que à my ingreso à la actual Comision de estos Hospitales encontré el referido Colegio en posesión del Theatro Anatomico establecido en el General; haviendo yo recogido sus Llaves para evitar la dispersion de los fragmentos de cadaveres que hallé inmediatos à el, averiguando depender este desorden de varios ciruxanos particulares que livertinamente usaban de estas operaciones, y poca precaucion, y no de los Colegiales, quienes con mi conocimiento recibian las Llaves, y me las restituhian concluidas sus Conferencias, ô, demostraciones, que tengo entendido las han practicado con regularidad, y aprovechamiento. [...] Y solo en cumplimiento de la R. orden (cuya Copia acompaña) que V.e. me dirigió, suspendí la exivicion de las Llaves à los expresados Colegiales Ciruxanos, hastq que con los requisitos que previene se hiciesen las funciones determinadas que en ella se retienen, como los Profesores dependientes de Hospitales lo practican en los Cursos que acabezen. Ntro. señor guarde à V.e. m^s.a^r. como deseo. Madrid 10 de Junio de 1749.

La segunda etapa

Fernando VI (1746-1759), poco después de ocupar el trono, se interesa por un Hospital que se ha hecho insuficiente para atender las necesidades sociales y con una situación de bancarrota; además, el intento de consolidar un Colegio de Cirujanos de los Hospitales Reales no llegó a buen término aunque fue un digno precedente de los bien conocidos colegios de Cádiz (1748), Barcelona (1764) y, finalmente, el de San Carlos de Madrid en 1787. La preocupación del monarca contempla una reforma global: el inmueble y su financiación y funcionamiento. Para lo primero, el 24 de diciembre de 1748 otorga un Decreto sobre la necesidad de abordar las obras de un nuevo hospital. Por otra parte, la reforma administrativa emprendida por el monarca comprende, en primer lugar, el incremento de los ingresos, lo que se concreta en la adjudicación de las rentas de la plaza de toros al Hospital, por un lado y, por otro, el 6 de abril

de 1749 se consiguen las excepciones pretendidas desde el reinado anterior. En segundo lugar, la reforma administrativa contempla la discusión del Reglamento —cuya nueva versión no se aprobaría hasta el siguiente reinado—, y lo que se conoce como *Reforma Cevallos*.

Proyecto de un nuevo edificio

Poco después del inicio de la disputa abierta sobre el Colegio de Cirujanos, Fernando VI, en 1748, había decidido intervenir en el hospital. Un Real Decreto de 24 de diciembre incluía, por un lado, el deseo del monarca de que se construyese un nuevo edificio más adecuado y capaz que el vetusto edificio que habían construido para albergue de mendigos Pérez de Herrera y Felipe II:

Hallandome informado del lamentable estado á que se ha reducido el Hospital General de esta Corte, con evidente, y publico detrimento de la salud, y vida de los Pobres, que solicitan en él la curacion de sus enfermedades, por carecer de otro recurso; y siendo mi Real animo aplicar prompto remedio en lo presente, y asegurar el buen exito de esta importancia para lo successivo: He resuelto, que de los Individuos de los Hospitales de mis Reales Exercitos vengan luego los necesarios, y á propósito para establecer, y cuidar por aora del referido Hospital, haciendo nuevas, y discretas Ordenanzas para su mas piadoso, y economico govierno: Que hasta nueva disposicion no solo se paguen por mi Real Herario los sueldos de ellos, sino todos los gastos, que causare la manutencion de los Enfermos, Botica, y compra de muebles, para su mejor assistencia, y limpieza: Que para que pueda curarse mayor numero de Enfermos, ó darse á lo menos mas ensanche á sus camas, se entiendan, ó fabriquen algunas piezas provisionalmente: Que se examinen los efectos de que se componen las rentas del mismo Hospital, para aclarar de una vez las que son, y reglar su mas util administracion: Que respecto de que no es propio para el fin el Edificio que sirve de Hospital, porque fue hecho para muy distinto, se elija terreno adecuado, levante el plano, y trate de la construccion de uno, que contenga las Oficinas, y demás partes, que le constituyan perfecto, ayudandose á ella por mi Real Hacienda: Y que todas las limosnas, que la charidad de los Fieles dieren en publico, y en secreto para emplearse en Obras tan pías, como son los Hospitales, se entreguen al Governor del Arzobispado de Toledo para esta aplicación. Tendreislo entendido para su cumplimiento = Señalado de la Real mano de S.M. En Buen-Retiro á veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos quarenta y ocho. Al Marqués de la Ensenada. DE ORDEN DE SU MAGESTAD. Se hallará en la Libreria del Mercurio, calle de la Montera.

Un año más tarde, publicaba la resolución:

Conforme al Decreto de 24 de Diciembre de 1748 se han dado oportunas providencias para el pronto alivio, aseo, y asistencia de los Pobres del Hospital general de Madrid, y se ha establecido un metodo de Govierno economico para la mejor Administracion de sus

Rentas, y efectos que se han desempeñado y puesto corrientes agregandose á ellas el de la Misericordia con especiales Brebes Apostolicos, y el de la Passion que tube por conveniente venir á una sola Hospitalidad; aviendose acudido por mi Real Herario con todos los caudales que han sido necesarios desde el dia 6 de Abril de 1749, y costeado las obras que ha permitido el terreno para la extension de salas y desaogo de los enfermos; y dispensado entre otras gracias, y arbitrios la libertad de derechos de Millones de las especies precisas para su consumo, y la manda forzosa que hé establecido en los Testamentos que se otorgaren en mi Corte, y ocho leguas en contorno: Debiendo quedar la Botica abundantemente surtida de generos escogidos, y las demas oficinas cono suficientes provisiones, Ropa, y utensilios, y la Renta de un año en caudal efectivo. Hé resuelto dár la ultima perfeccion á tan solidos fundamentos estableciendo una Congregacion, ó Hermandad cuyo unico instituto há de ser cuidar, y governar el Hospital general segun las constituciones, y ordenanzas que he aprobado. Y de que desde aora me declaro Fundador, Patrono, y Protector, queriendo goze de todas las preeminencias, prerrogativas, y exenciones, que se hubieren concedido por los Reyes mis predecesores a la Congregacion, ó Hermandad mas privilegiada. Conforme á esto, es mi Real voluntad, que se componga de mis vassallos nobles, distinguidos, y recomendables por su zelo, y amor al bien publico, todos vecinos, y moradores de mi Corte, sin limitar su numero. Y por esta vez nombro por Hermano mayor, Minº. y jefe del Hospital general al Conde de Miranda, Duque de Peña-Aranda: Por Consiliarios al Cura de San Justo, á D. Francisco de Sesma, Presbitero, al Cura de Palacio, al Marqués de Tabara, á Dº. Pedro de Cevallos, á Dº. Antonio de la Torre, al Marqués de la Ensenada, al Marqués de Murillo, á Dº. Josseph Alfaro, Dº. Agustin de Hordeñana, Dº. Agustin de Montiliano, y Luyando, y Dº. Juan Bautista Laurnaga. Por Secretarios, primero Dº. Miguel Josseph de Aoiz: segundo Dº. Juan Bautista de Vrieta. Por Contadores, primero Dº. Ignacio Manso: segundo Dº. Domingo Marcolera. Por Tessero Dº. Ambrosio Agustin de Garro. Por Asesor D. Pedro Martinez Feijoo. Y por Hermanos primitivos a los sujetos contenidos en la relacion rubricada del Ministro de mi Real hacienda, que acompañará á este Decreto, previniendo, que las demas personas que se incorporaren despues merecerán sin diferencia mi estimacion, y agrado; y que cumplido el tiempo que deben servir el Hermano Mayor, y officiales de la Junta particular de Govierno prefinito en las Constituciones, se han de hacer las elecciones para los sucesores con el metodo, y orden que prescriven. Inhibo del conocimiento de qualquier negocios, y causas civiles, y criminales que puedan ofrecerse por delitos cometidos dentro de la Jurisdiccion que comprenda esta Hospitalidad, á todos mis Consejos, y Tribunales, Jueces, y Ministros, siendo mi Real animo, que de todo lo que pueda ocurrir conozca, y determine el Hermano mayor, y Junta de Govierno, con las apelaciones a mi Real Persona por mano de mi Ministro, y Secretario del Despacho de Hacienda. Y atendiendo a las mayores ventajas de este establecimiento, mando, que por los Tribunales, Ministros, ó Personas a quienes toque, se haga poner á disposicion de la Congregacion todas las Rentas, efectos, creditos, y pertenencias de los mismos Hospitales, con los Instrumentos y Documentos que existan en sus oficinas, y Archivos, ó que puedan estar en qualquiera otra parte; y que consiguentemente, se remueban y pasen á poder del Tesserero de la Congregacion con la formalidad necessaria los caudales que se hallen en ser procedidos de las Rentas de los Hospitales, ó que pertenezcan á ellos con qualquier motivo. La Congregacion se há de encargar del mando y governo del Hospital general desde [en blan-

co] y es mi voluntad, que la Junta me consulte, y proponga por mano del Ministro de Hacienda quanto conozciera que convenga para su subsistencia, y adelantamiento, á que atenderé con particular esmero: prometiendome de su zelo, y de la caridad de los Hermanos, y de todos mis vassallos, me darán el especial consuelo de promover un fin tan digno de su fidelidad, y tan propio de la obligacion cristiana.

Juan Lorenzo del Real y la reforma Cevallos

El marqués de la Ensenada encargó a don Juan Lorenzo del Real tanto la administración provisional como la verificación de las cuentas, rentas e ingresos del Hospital. Durante cuatro años, de 1749 a 1753, Lorenzo del Real intentó poner orden en el funcionamiento; incluso preparó un proyecto de coordinación con todos los hospitales privados de Madrid que mandó realizar en 1750 a Salvador Bermeo, pero el proyecto fue abandonado. El periodo de Don Juan Lorenzo del Real, Comisario Ordenador de los Ejércitos, como administrador, junto con la presencia de Don Pedro de Cevallos, Mariscal de Campo, como director, representa una etapa «militar» del Hospital. Además, el centro pasa a depender de la Secretaría de Guerra.

Los primeros meses en su nuevo cargo, Lorenzo del Real da muestras de una gran actividad. En relación con las pagas de los *manzevos sirvientes*, dicta un documento, en 9 de agosto de 1749, en el que copia los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza de los Hospitales generales referentes a las penas impuestas a los *Practicantes de Cirugia y manzevos de salas sirvientes*. El 25 del mismo mes, exige que las Cofradías de Áimas de los Hospitales general y de La Pasión, presenten las cuentas que corresponden por la recaudación de los actos religiosos. Cinco días después preside una reunión a la que asisten: *Dn Thadeo Oconell, prothomedico y 1^{er} Medico de los Hosp General y Pasion de esta Corte, Dn Pedro Vallescar, Dn Fco Padros, medicos de los mismos hospitales, Dn Pedro Virgilio cirujano mayor de la R^d armada: habiendo juntado por orden del Excmo Sr Marqués de la Ensenada, a fin de consultar los casos galicos, que no permiten dilacion de tiempo para su curacion, deben ingresarse en el general [...]*.

El mes siguiente se abre con una discusión sobre el perfil de diferente personal del hospital; un escrito fechado en Madrid, el 1 de setiembre de 1749, dice: *D. Pedro Virgilio expone los inconvenientes que resultan del metodo observado, y que sigue en el Hosp General de Madrid, de emplear un crecido numero de Muchachos en el encargo de enfermos, que sin ejemplar de otra alguna parte, los proporciona con el tiempo a Practicantes de Cirugía, pues sobre desgraciarse muchos en el intermedio, a grave costa del Hospital, quando llegan a este empleo, le sirven con tal vageza, por la que adquirieron en el anterior de enfermeros, y con tanta*

ignorancia, que se hazen despreciables del Publico por toda la vida ... Debiendo ser robustos los que se emplean como enfermeros indica que prefiere a soldados imballidos. Por el contrario, Juan Lorenzo del Real, en el Informe Incombenientes que se proponen para Comprehension de que los soldados inmabilos, no son, ni pueden ser a propósito para enfermeros del Hospital de esta Corte: [...] halla que su practica, sobre menos util que la actual de los Muchachos, seria aun mas costosa que con ellos [...] En Madrid a 13 de setiembre de 1749.

El dia 20 de noviembre de 1749, Don Pedro Antonio de Cevallos, mariscal de campo, fue nombrado máximo responsable del Hospital General, procediendo inmediatamente a su llegada a una gran reordenación del cuadro médico del hospital; reorganización conocida como la *reforma Cevallos*:

Ex^{mo}, señor. Mui s^r, mio: Por la revista del mes de octubre proximo pasado hecha en el Hospital Gen^l, y de la Pasion de esta Corte, que tengo en mi poder firmada del superintendente Dⁿ, Juan Lorenzo del Real, consta que los professores de Medicina empleados en ambos Hospitales con titulos de Medicos de numero, supernumerarios, y Practicantes de Medicina, son veinte y seis, y este numero de profesores no solo es excesivo, sino muy grauoso, como tengo representado á V.e. Combiene al bien Publico, al buen orden y govierno de estas obras pias, al alivio, y consuelo de los enfermos, despedir todos los supernumerarios, y Practicantes. Asi mismo me parece combeniente p^r, las mismas razones despedir los Medicos de la antigua planta, y particularmente á Dⁿ, Pedro Bedoya, Dⁿ Pedro Llorente, Dⁿ Geronimo Giral, y Dⁿ Manuel de Valderrama, estos son de genio turbulento, opuestos al buen orden que se desea establecer, y que está mandado obseruar por s.M. desde el dia seis de Abril de este año, y no se conforman con el recetario de medicamentos, y formulario de alimentos aprobado, ni tamapoco quieren obedecer a su Gefe Dⁿ, Tadeo Occonell, y el ultimo tiene la circunstancia de ser sacerdote, y aunque su caracter le haze mas moderado, el ser eclesiastico parace que que basta para separarle de unos Hospitales puestos oy en el pie Militar, y donde todos los compañeros son seculares. En lugar de los veinte y seis Medicos que oy existen, me parecen suficientes doze, con quatro Practicantes; y este es el dictamen de D, Tadeo Occonell, y de otras personas juiciosas con quienes lo he consultado. Para estas doce plazas de Medicos propongo á v.e. los sujetos siguientes: A Dⁿ, Tadeo Occonell, con el sueldo que s.M. le tiene señalado, á Dⁿ, Pedro Bas, tambien con el sueldo que s.M. le tiene señalado, á Dⁿ Bernardo Araujo, y a Dⁿ, Juan de Isasi Isamendi Medicos de Camara con los sueldos que gozan por s.M. A Dⁿ, Pedro Ballescá, y Dⁿ, Fran^{co}, Pedrós con los sueldos de cincuenta escudos al mes que s.M. les concedió al principio de esta nueva planta. A Dⁿ Antonio Medina, Dⁿ, Vizente Carreras, Dⁿ, Alphonso Lope, Dⁿ, Joseph Garcia de Borunda, todos quatro Medicos de la R^l, familia, A Dⁿ, Juan Prieto, y Dⁿ, Seuastian Creagh, cada uno con treinta escudos de sueldo. Estos Medicos son sabios, y buenos practicos en su facultad, segun el sentir del citado Dⁿ, Tadeo, están bien reciuidos del Publico, son Hombres quietos, de juicio maduro, y que sauen respetar las resoluciones del Rey. Los quatro Practicantes de Medicina, los eligirá el primer Medico en inteligencia de que han de tener la practica, y conocimiento en la Medicina, que preuienen las Ordenanzas, y como

estos Profesores están destinados para suplir las ausencias, y enfermedades de los Medicos de numero, y tambien para hacer de Medicos en las grandes urgencias que pueden ocurrir; me parece que el sueldo de doze escudos al mes, es mui limitado para poder encontrar sujetos hauiles, y soy de dictamen que se les aumenten quatro escudos mas, con que bendran á tener diezy seis cada uno. Desde que empezó la nueva planta se introduxo el abuso de reciuir Medicos supernumerarios, a los quales inmediatamente se les ha dado visita, y por consiguiente sueldo, de que se há originado la multitud de Medicos que actualmente subsisten, siendo lo peor que los mas de ellos deuen estar aprendiendo, y practicando su facultad; en cuia consideracion, y por los graues perjuicios que se han experimentado; propongo á V.E. que jamas se reciua en los Hospitales Medico alguno supernumerario, y en caso de que los doze Medicos, y quattro Practicantes propuestos no sean suficientes para la asistencia por que ocurra un excesivo numero de enfermos, el primer Medico de acuerdo con el Ministro que governare el Hospital elijan el Medico, ó Medicos que fueren necesarios, en el supuestpo que han de ser acreditados, y de Juicio, que se les ha de pagar el tiempo preciso que asistieren y que se les tenga presentes con preferencia en las consultas que se hagan quando por muerte, ó ausencia falte alguno de los doce medicos de numero. Por esta nueva planta de Medicos no solo quedan todos los meses de beneficio a la R. Hacienda cerca de ciento y cincuenta escudos de los sueldos que gozan los Medicos reformados; sino que es preciso despedir mas de la mitad de Comisarios de salas, muchos practicantes de Botica, Cirujia, y otros empleados cuio beneficio subirá bastante. Por las Ordenanzas de los Hospitales, y expresamente por la 167 consta que en ambos ha de hauer un cirujano maior como á solo un primer Medico, y un Boticario maior, oy subsisten dos cirujanos mayores cada uno con sus Ayudantes, y como el seruicio ha de ser comun a todos en ambos Hospitales; esta novedad es contra su buen orden, y govierno. Propongo á v.e. que en los dos Hospitales sea uno el Cirujano mayor y el que mande en los de su facultad y me parece justo que exerza este empleo Dⁿ, Juan Andres de Bereterrechea que lo es del Exercito. Actualmente son cinco los Ayudantes de cirujano mayor, y ademas un cirujano consultor del exercito, y bastan para el seruicio el Cirujano consultor, y quattro Ayudantes de cirujano mayor y los mas aproposito segun el dictamen de Dⁿ, Pedro Virgilio y del citado Cirujano mayor, son los siguientes: Dⁿ, Joseph Quer, Cirujano consultor del exercito, con el sueldo que goza como tal, Dⁿ, Ignacio Canibal, Dⁿ, Bartholomé Ferrán, que ambos son del ex^{to}, con el sueldo de quarenta y cinco escu^s, al mes cada uno, que s.M. les señaló en la nueva planta, Los lizenziados Dⁿ, Joseph, Fernandez, y Dⁿ Juan de Dios Lopez, Cirujanos Latinos, y el ultimo de la real familia ambos con el sueldo de treinta escudos al mes cada uno. Estos dos ultimos Ayudantes nombrados son Cirujanos de Madrid y los propongo á v.e. en lugar de Dⁿ, Lorenzo Sanz, y de Dⁿ Manuel de Ortega, que son de la antigua planta y tienen las mismas nulidades que se han dicho antes sobre los Medicos que deuen excluirse del seruicio. Cinco segundos Ayudantes, con quinze escudos al mes cada uno que bastan para el seruicio, segun dictamen del referido virgilio y del cirujano maior los quales son Dⁿ, Raphael de Fiones, Dⁿ, Isidro Rober, Dⁿ Manuel Feu, Dⁿ, Domingo An..., y en lugar de Dⁿ, Juan Antonio Gonzalez, que es de los antiguos, y deue excluirse por justas razones Dⁿ, Francisco Catani que ha sido Ayudante en los Hospitales del Exercito. Por cada cien enfermos de Medicina se elegiran tres Practicantes de Cirugia, y cinco enfermeros, en consideracion al

seruicio que hacen de tales los Herma^s, obregon^s, y un comisario de salas, y para cada veinte enfermos de cirugia un practicante de esta facultad. Los Practicantes de Cirugia que han venido del exercito, y son mui utiles en el, soy de dictamen que gozen los seis escudos al mes, y la racion ordinaria que actualmente les está señalada; pero á proporcion que bayan faltanto estos Practicantes deuerán extinguirse los sueldos, reduciendo los de esta clase á veinte y quattro onzas de Pan, diez y seis onzas de carne, un quartillo de vino medida sisada, diez y seis maravedises diarios para virtualla, dos libras de carbon, ó quattro de leña, y treinta reales de vellon al mes. El enfermero maior que es del exercito y sus Ayudantes, pueden quedar con el mismo sueldo que tienen; pero los enfermeros siruientes deuen reducirse á veinte y quattro onzas de Pan dos quartillos de vino medida sisada, doze onzas de carne, ocho maravedies para virtualla, y treinta reales al mes; pero si los enfermeros fuesen soldados Ymbalidos se les quitará los ocho maravedis, el Pan de municion, y en lugar de los treinta reales se les darán solamente quinze al mes, y su Preé. La elección de Practicantes de cirugia, Comisarios de salas, y enfermeros siruientes, se deuerá executar segun está preuenido en las Ordenanzas de Hospitales, y las reformas que resultaren de las providencias que propongo, se executarán bajo las mismas reglas. Como en estas clases de empleados estriua la principal parte del Govierno de los Hospitales, y por consiguiente el aliuio de los pobres enfermos, me he dedicado mas particularmente á sauver sus abusos, y con este fin propongo á v.e. los medios de enmendarlos, en las demas no se todavia lo que habrá que correxir, y para no perder tiempo en materia que tanto se interesa la piedad y celo de S.M., suplico á v.e. se digne mandar entregarme una memoria de los sujetos que fueron dependientes del exercito, y gozan sueldo por s.M. sin empleo, ni destino particular, sean ecclesiasticos, ó seculares, para hir colocando en estos Hospitales los que fueren á propósito, y escusar por este medio el gasto duplicado que se origina al Real Herario de tenerlos sin exercicio. Tengo entendido que se halla en este caso el que fue Capellan maior de los R^s. Hospitales de Campaña D^r, Francisco Ortega, a quien me consta propueso primeramente D, Juan Lorenzo del Real por Capellan maior de estos Hospitales, y sin sauverse por que motiuo, pues es muy digno, le excluió, y puso en su lugar al que actualmente está, de quien me han empezado a dar diferentes quexas. Estas noticias podrán seruirme no solo para proponer a S.M. lo que tenga por combeniente al buen regimen de estos Hospitales, sino tambien para otras causas de piedad, anexas, y dependientes de aquellas, y es quanto por ahora ocurre poner en la alta consideracion de V.E. para que llegando á noticia de S.M. resuelva lo que sea mas de su R^l, agrado. Dios g^e, á V.E. como he menester. Madrid 27: de Noviem, de 1749. Ex^{mo}. Señor Blm. de ve. Pedro de Cevallos. Ex^{mo}, s^{or}. Marq^s, de la Ensenada.

Borrador de unas nuevas Ordenanzas

Seis meses después, Cevallos firmaba en Aranjuez, el 1º de junio de 1750:

Exc^{mo}. Señor Mui S^{or}.mio. Antes que S.M. se dignase honrrarme con la direccion de los R^s. Hospitales de Madrid, fui de dictamen que se devian proveer por assiento segun el estilo, y practica que se observa en Campaña, y en las Plazas, pero despues que hé experimen-

tado mui por menor el governo de ellos y que me hé hecho cargo de las circunstancias de su fundacion, y de la Calidad de enfermos que concurren, he mudado enteramente de opinion; y en el caso que V.E. tenga por combeniente el assiento conosco que no puede celebrarse sino con condiciones mui diferentes de las que se hán establezido en los demas Hospitales del Reyno, y que no es tiempo aun de poner en ejecucion este proyecto, por muchas consideraciones, y en particular por las boy à exponer à V.e. Los Hospitales mejores, y mas bien governados de Europa, son los de Leon de Francia, el de Milan, y el que ultimamente ha fundado el Rey de Prusia en la Ciudad de Breslau, bajo las mismas reglas, y estatutos que se observan en aquellos. Estos Hospitales no se goviernan ni administran por assiento, ni tampoco los de Paris, y Londres, por que há procurado el governo interesar à sus moradores en la manutencion de estas obras pias, de modo q. con sus limosnas, y el buen methodo esten asistidos, y curados los enfermos con la mayor decencia [...] Llevado de estas ideas, y otras muchas consideraciones, y con el seguro de que V.e. conoze mi sana intencion, y lo poco que yo apetezco el manejo de caudales, pues quando se ofreze algun gasto extraordinario no lo executo sin el beneplacitto, y aprobacion de V.e. me animo à suplicar à V.e. se digne suspender el assiento, hasta que puestas en ejecucion las Ordenanzas, y reducidas las dos Hospitalidades à una, los sueldos de empleados en el pie firme y justo que devén tener, se lleve una quenta exacta del gasto de uno^, ô, dos meses, para formar un Estado puntual de todo, con cuias noticias podra V.e. hazer juicio de si combiene, ô, no la administracion, ô, el assiento, y dar sus providencias para én adelante, de manera que no sea perjudicado el R. Herario, que los Hospitales esten governados con prudencia, y economia [...].

Las Ordenanzas que Cevallos recibió de Lorenzo del Real iniciaron su andadura en octubre de 1746, a raíz de una Resolución Real tras un informe de Don José Suñol. A ello siguió una búsqueda de antecedentes que consiguió, dos años después, localizar las Ordenanzas de 1589 y de 1705. El 26 de noviembre de 1749, Cevallos refrenda el borrador que envía a Ensenada el 1 de junio de 1750. Si bien Cevallos las citó como operativas, el manuscrito que se conserva manifiesta: *Borrador de Ordenanzas para el governo de los Hospitales General y de la Passion de Madrid, dispuestas en el año 1747, según se infiere del capitulo 7º de ellas, con una nota en su principio, rubricada de algun Gefe, en que dice tienen estas ordenanzas mucho que corregir, de resultas de los varios Hospitales, que havia visto en la mayor parte de Europa.*

El conjunto de recursos del Hospital General aumenta regularmente durante el siglo XVIII; progresión debida, aparte del privilegio más rentable de la administración de la plaza de toros concedido por Fernando VI en 1750, a la administración del teatro de los Caños del Peral, y a los privilegios de la venta de la gramática de Nebrija, de la fabricación y venta de alambre de hierro, y del almanaque del Gran Sabarral de Milán. Una resolución de 28 de diciembre de 1754: [...] concede al Hospital general de Madrid excempcion de derechos de ren-

tas generales en los generos, que se necesitan para la asistencia, y curacion de los Pobres.

Tercera Etapa

La gestión de don Juan Lorenzo del Real acabó en 1754, coincidiendo con un Real Decreto que, por un lado, salda la deuda y sanea la economía e inicia, por vez primera, unos presupuestos. Decreto de 8 octubre de 1754 que indicaba, además, la constitución de una nueva Junta Real de Hospitales, a través de la que debería realizarse una ordenación en el sentido de un Reglamento moderno de hospitales. Esta Junta, presidida primero por el conde de Valparaíso y después por el secretario de Hacienda, estaba puesta bajo la autoridad directa del rey y disfrutaba de una autonomía completa, sin ninguna tutela del Consejo de Castilla. Estaba formada por un superior (hermano mayor), 24 consejeros (*consiliarios*), dos secretarios, dos contables y un tesorero. La primera Junta formada en 1754 estaba integrada casi exclusivamente por nobles y eclesiásticos; escogió como superior al conde de Miranda, a quién sucedieron el príncipe Pío, el conde de Mora, el duque de Arco, el duque de Híjar, el duque de la Roca y el marqués de Astorga. Entre los personajes designados por el Rey para la primera Congregación figura D. *Agustín de Montiano y Luyando* (Valladolid, 1697 - Madrid, 1764), supernumerario de la RAE desde 1736, cuando ejercía de oficial de la Secretaría de estado, tomó posesión como numerario —sillón F— en 1742. Publicó, en 1750, su *Discurso sobre las tragedias españolas*, colaborando también en los preparativos de la *Gramática*.

La Junta Real de Hospitales y las Ordenanzas de 1760

La primera reunión de la Junta Real se celebró el 13 de octubre de 1754 a modo de sesión constituyente, y el día de Santa Teresa (15 de octubre) comienza la redacción del Reglamento bajo la tutela del padre Sarmiento. En octubre de 1758 concluye la redacción; Fernando VI está ya muy grave y no puede firmar el documento que entrega al conde de Miranda. En 1759 muere Fernando VI; le sucede Carlos III. En enero de 1760, el marqués de Esquilache firma el envío del documento *Constituciones y Ordenanzas para el Gobierno de los Reales Hospitales Generales de la Pasión de Madrid* al Consejo de SM, que le entrega al conde de Valdeparaiso. Carlos III firma el documento final en Aranjuez el 8 de junio de 1760. Han pasado seis años.

En 1754, en el momento de su instalación, la Junta de Hospitales había recibido una provisión de 1.200.000 reales; a pesar de la reorganización del Hospital, parece que esta provisión se gastó rápidamente. La necesidad de construir nuevos edificios, proclamada por Fernando VI en 1748, había sido una de las primeras preocupaciones de la nueva Junta, que mandó al arquitecto Hermosilla los planos de la construcción. Ocho años después se inician los trámites administrativos: [...] *Habiéndose dignado la Piedad del rey [por resolución de 14 de noviembre del año pasado de 1755] aprobar la obra de nueva fabrica de Hospitales que en representacion de 22 de junio de el mismo año propuso la Junta por indispensable [...] y y comprase para su construccion todo el terreno que comprendiera el plano [...] en nombre de la Junta [...] suplica [...] se digne mandar que depositando los r^{es} Hospit^{el} el importe de las posesiones [...] Madrid 12 de octubre de 1756.*

Por su parte: *El Conde de Miranda hace presente que incluyéndose varias posesiones vinculadas en el terreno que debería ocupar el nuevo Hospital que ha de construirse con arreglo a la planta electa por la Junta y aprobada por V.M. es difícil su compra ... Solicita, de acuerdo con la misma Junta, se digne V.M. mandar que depositando los reales Hospitales el importe de las posesiones que comprende la planta de la obra, se tendrá por bastante para solemnizar su venta [...] 18 de octubre de 1756.*

En contra de la posibilidad de destinar fondos a las obras, la presión asistencial continúa: [...] *en las dos carceles de La galera ay ciento y setenta mujeres, y las mas de ellas enfermas de todo genero de enfermedades que estan expuestas segun dicen los medicos à una epidemia [...] 4 de Nov^re de 1756 [...] Para evitar la epidemia [...] no ay otro remedio que el de pasar las enfermas al Hospital general para su curación [...] 6 de Nov^re de 1756.*

Un par de años más, en marzo de 1758, comenzaron los trabajos iniciales, autorizando el arzobispo de Toledo que pudiera trabajarse los domingos y días de fiesta. A efectos de recabar fondos, un Expediente del Conde de Miranda como hermano mayor de los hospitales: [...] *solicita permiso para rifar publicamente Alhajas p q su producto se convierta en su fabrica que esta ya empezada [...] y con el fin de incluir el solar conocido como corral de los Gigantones [...] Madrid nueve de mayo de 1758.*

El 21 marzo de 1763 se retoma el proceso administrativo por el que se reclama el pago de las estancias de los individuos de tropa atendidos en el Hospital general; expediente que recoge los tramitados en los años 1718, 1739 y 1755. El 22 de abril, a efectos que D. Pedro Aguado Correa, a cuyo cargo corre el arrendamiento de la Plaza y fiestas de toros de los Reales hospitales, pueda cumplir el compromiso de ofrecer 24 corridas [288 toros, que deberían proporcionar al Hospital 604.000 mrds] entre abril y finales de setiembre (en la *Condicion 13*

del arriendo de Plaza y Fiestas de toros de los R^es Hospitales no se permitían corridas de toros diez leguas en contorno de esta Villa, excepto los R^es sitios) se aprueba el reconocimiento de la plaza de toros existente en las eras de la Puerta de Alcalá. Un Decreto de 13 de junio destina el beneficio de ventas de un libro sobre monedas del Reino para la nueva fábrica del Hospital.

También en 1763, desde el punto de vista asistencial, una Orden del Príncipe Pío, de 18 de abril: [...] manda a la Junta de Hospitales se entreguen al Cathedratico de Anatomia y al Disector, los Ynstrumentos necessarios a fin q se puedan disecar dentro y fuera del Hospital los cadáveres que hallassen por conveniente. Nueve días después, se expide: Autorización para que con asistencia del protomedicato se realicen examenes de Cadáveres en el Anphiteatro.

Dificultades financieras

Administrativamente, las cosas no marchan de manera favorable. Los gastos ocasionados por la compra de terrenos y las primeras obras del nuevo Hospital, cubiertos solamente en parte por la concesión por Carlos II de medio real por libra de tabaco vendida al por mayor; el aumento del número de enfermos, y el alza incesante del coste de la vida, hicieron que a finales de 1765 las deudas se elevarsen a 800.000 reales. Las obras se paralizaron; el Consejo de Castilla bloqueó los créditos necesarios durante diez años. En enero de 1766, la Junta dirigía una súplica a Carlos III haciéndole partícipe de las dificultades financieras cada vez más agudas. En 1767, Juan Pérez Castañeda, *Contador del tribunal de la Contaduría Mayor de Quentas de S.M. y de los Reales Hospitales General y de la Pasión de esta Corte Certifica [...] coste que ha tenido en quinquenio 1763 a 1767: 10.467.816 reales y 27 m^s de vellón, 4254 estancias, cada una 4 reales y 19 m^s (1º de enero de 1763 hasta final dia 1767).*

En esas fechas, la proporción de enfermos vistos anualmente por el Hospital General, acorralado de deudas, respecto a los 15 establecimientos privados, es de 14.000/1.200. Esta situación es denunciada por la Junta de Hospitales de Madrid; se calculan las rentas y se hace una estimación de los enfermos que podrían atender cada uno de los hospitales privados. Algunos de ellos como el de la Venerable Orden Tercera, no plantean problemas; las rentas las gastan en atender enfermos. El del Buen Suceso, al contrario, posee unas rentas de 132.000 reales, que le permitirían cuidar un número de pacientes diez veces superior. Estas cifras justifican los ataques que, tanto en España como en Francia, se dirigen contra los *hospitales sin enfermos*, cuyas rentas manejan los administradores. Anne Robert Jacques Turgot, en el artículo *Fundación* de la Enciclopedia califica como *hombres horribles que beben la sangre del pobre y en*

cuentran su beneficio particular en el desorden general. La Junta de Hospitales solicita, al igual que lo hicieran las Cortes doscientos años atrás, la reunión de todos los hospitales privados de la capital en el Hospital General.

Nueva reunión de hospitales: Campomanes y Floridablanca

El 18 de abril de 1767, Miguel de Múzquiz, de manera similar a la iniciativa de Lorenzo del Real diecisiete años antes, comunica al Consejo de Castilla la Orden Real donde se pide el examen de la situación de las cuentas de los hospitales privados de Madrid, y la posibilidad de su unión al General. En realidad la Junta de Hospitales llevaba trabajando en el asunto algunas semanas. El día 10 de abril, Patricio de Bustos, rector del Hospital General, y el Conde de Moro, hermano mayor de la Junta, habían informado a Múzquiz del resultado de un estudio, llevado a cabo con el máximo secreto: los doce hospitales examinados disponían de unos ingresos anuales de, aproximadamente, 565.000 reales, a los que habría que sumar las rentas derivadas del alquiler de los edificios inutilizados. Para Bustos y Moro el asunto es rentable; el informe señala que debe nombrarse un funcionario que visite los hospitales, controle sus bienes, rentas e ingresos, y prepare el proceso de reunificación ante el Consejo de Castilla. El informe transmite también ciertos temores; los mismos que se tradujeron en el fracaso de la iniciativa de Lorenzo del Real en 1750: la oposición de los patronos y administradores de los hospitales privados.

Informado Carlos III, Múzquiz se dirige a Aranda; este, el 27 de abril, traslada el informe a los fiscales del Consejo, Campomanes y Floridablanca, quienes, el 17 de mayo emiten una primera opinión, muy favorable, a la iniciativa de la reunificación. Una semana después: *Instancia hecha por la Junta del Hospital Gral de Madrid en la que se solicita la reunión de todos los ospitales particulares y casas de Misericordia al Gral [...] En el recurso hecho al rey se comunica que en el tiempo que gobernó los Hospitales Dn Juan Lorenzo Real se formó un expediente desde los años 1749 hasta el de 1753 para hacer la misma reunión que hoy se solicita [...] Madrid 24 de mayo de 1767.*

Pedro Rodríguez de Campomanes y Pérez Sorriba (Asturias, 1723 - Madrid, 1802), supernumerario desde 1757, tomó posesión del sillón E en 1763. Trabajó en la ordenación de los manuscritos de El Escorial, organizó los correos, dispuso la organización de bibliotecas públicas con los abandonados fondos de la Compañía de Jesús, presidió la Compañía de Libreros e Impresores del Reino ... A partir de 1791, Campomanes renunció a todos sus cargos.

El Consejo nombra al marqués de San Juan de Tasó visitador de los hospitales privados; el 18 de octubre de 1768 envía un informe de la situación.

Inmediatamente después comienzan las presiones para desautorizarlo, en especial por parte de cuatro hospitales: San Pedro, Venerable Orden Tercera, Antón Martín y, sobre todo, La Latina. Todas estas peticiones, junto con el informe de Tasó, serán estudiados por los dos fiscales del Consejo de Castilla.

Entre tanto, el 13 de julio de 1768, D. Miguel de Múzquiz dirigió al Conde de Aranda, presidente del Consejo, un memorial referente a un Reglamento para los Practicantes de Cirugía:

Dⁿ Manuel Ventura Figueroa Dⁿ.Pedro de Avila. Dⁿ Pedro Josef Valiente. Dⁿ Fernando de Velasco. Señor Con fecha de 13., de Julio de 1768,, dirigió D. Miguel de Muzquiz al Conde de Aranda, siendo Presidente del Consejo, la orden siguiente. Ex^{mo}.S^r. Por resolucion de 21 de Marzo de este año, comunicada al Conde de Mora, Hermano mayor de los Reales Hospitales General, y de la Pasión de esta Corte, mandó el Rey, que la Junta de Consiliarios de los mismos Hospitales dispusiesen un Reglamento, que facilitase a los Practicantes de Cirugía en ellos la asistencia a los enfermos, y el estudio de esta facultad, empleando a D. Pedro Custodio Gutierrez, Catedrático Demostrador anatomico, de modo que su destino se concilie con estos dos objetos, en que tanto interesa la salud pública, y bien de el Estado. En cumplimiento de esta Real orden formó la Junta el reglamento adjunto, que SM. ha visto, y de su Real orden hán expuesto su dictamen Dⁿ Pedro Penchet y Dⁿ. Pedro Virgilio, estimando por preciso la ejecución de un Colegio de Cirugía en los dhos Hospitales, segun se expresa en su papel de 10., de este mes, que remito á V.E, de orden del Rey, con el plan formado por dha Junta,y el impreso de la Real ordenanza, que erigió los Colegios de cadiz, y Barcelona, para que haciendolo todo pres^{te}. en el Consejo expongan si halla modo de sacar algunas cantidades de los Propios y Arbitrios de los Pueblos, ó de los bienes, y efectos, que fueron de los Regulares de la Compañía, para aplicarlos á beneficio de este Colegio, con todo lo demas que el Consejo tenga por conveniente, pra que de su bien ordenada Fundacion, y de su observancia resulten al bien publico, y al de los enfermos de los Hospitales la utilidades, que devén apetecerse. Dios guarde a V.E. muchos años. Palacio 13 de Julio de 1768. Miguel de Muzquiz=S^r Conde de Aranda. Con esta Real orden acompaña el Plan, y demas Papeles que en ella se citan: todo lo qual se mandó juntar á los antecedentes, que havia sobre erección de un Colegio de Cirugía en Madrid.

Y el 11 de agosto de 1771, se tramita la petición siguiente: *Ilmo Sr. Mui S mio, La obra, que se esta construyendo para dar a los Hospitales la capacidad y anchura, cesara dentro de pocos meses, por falta de fondos se han aumentado los enfermos y se han encarecido los viveres [...] solo hai 577256 mr. La Junta propone [...] carga de un real mas en fanega de sal [...] medio real en cada libra de tabaco [...] limosnas [...] 20% de los expolios de todos los Obispados del Reyno.*

Aquel año aparecía la *Gramática*, aunque la *Ortografía* ya había sido publicada, en 1741. Por fin llegan las respuestas de Don José Moñino, futuro conde de Floridablanca, y de Don Pedro Rodríguez Campomanes, están fechadas, res-

pectivamente, los días 30 de noviembre y 31 de diciembre de 1771. *El fiscal Joseph Moñino dice* (54 folios: 58r-112v):

Que la reunión de Hospitales de qº se trata en este expediente considerada en abstracto presenta desde luego la utilidad de aumentar las Rtas. y fondos destinados á la racion de los Pobres enfermos, ahorrando considerables gastos de administración y otros muchos que son prescisos para la manutencion, o dotacion de los varios dependientes que exige la hospitalidad separada [...] Los Hospitales de cuya reunión se trata son de dos clases: una de los fundados ántes de las Cortes y de la reducción concluida en 1587. en la qual se exceptuaron expresamente: Y otra de los qº. se han fundado despues, y se especifican por menor en él informe de él Sºr. Comisionado [16 de octubre de 1768]. Para unos y otros procederá el Fiscal qº. responde apoyado en la citada resolucion de las Cortes, y en los demas principios de Justicia y equidad que son las basas fundamentales de toda accion buena; y por este medio se encaminará á grande objeto de la utilidad, ó conveniencia publica que puede seguirse de la reducción en q. se ésta entendiendo; y expondrá su dictamen con separacion en cada uno de los Hospitales que se intentan reunir, puntualizando los hechos qué tál vez estén equivocados; todo por él orden mismo que se trata en él informe.

Estudia los siguientes hospitales:

- n.º 1: *Hosp Rl Corte del Buen Suceso*
- n.º 2: *Hosp de la Latina*
- n.º 3: *Hosp de la Misericordia*
- n.º 4: *Hosp de los Italianos*
- n.º 5: *Hosp de la Buenadicha*
- n.º 6: *Hosp de S Andrés de los Flamenco*
- n.º 7: *Hosp de S Antonio*
- n.º 8: *Hosp de Aragon de Monserrat*
- n.º 9: *Hosp. De Sº Luis de los Franceses*
- n.º 10: *Hos de Convalecientes*
- n.º 11: *Hosp de la Orden Tercera*
- n.º 12: *Casa de recogimiento de Sº Nicolas*
- n.º 13: *Hosp de Sº Pedro llamado de Naturales*
- n.º 14: *Hosp de Irlandeses*
- n.º 15: *Hosp de S Loenzo*
- n.º 16: *Hosp de Anton Martin.*
- n.º 17-20: *Gravamenes correspondientes a Casa de la Galera, Arrepentidas, Desamparadas y Beatas de Sº Joseph.*

Por su parte, en 25 folios (113r-137r):

El Fiscal mas antiguo del Consejo Dº. Pedro Rodriguez de Campomanes ha visto el xpºtº. causado sobre la reunion de Hospitales de esta Corte, en consecuencia de Rº. Orden

de 18 de abril de 1767., y las diligencias practicadas a tenor de su respuesta de 17 de mayo, con que se informo el Consº en 22 del mismo, con lo informado sobre todo por el Sº Marques de Sº Juan de Jaso, en fuerza de la Comision que se le dio para ello, y dice: que la Rº Orden, con que principia este expº tiene por objeto, establecer solidamente el Hospital general de esta Corte, como necesario asilo de su poblacion con las dolencias, que padecen sus moradores, que son en gran parte Jornaleros, menestrales, y sirvientes, que no hallan otro recurso. Ya en los tiempos antiguos antes de establecerse en Madrid la Corte de continua residencia, se hizo reunion de varios Hospitales, promoviendo la vigilancia y zelo del Consejo para que se advirtio que la Hospitalidad distribuida en Hospitales cortos era de poca utilidad al vecindario, y se consumia en Administraciones, y salarios de Dependientes la mayor parte de las rentas, cuyos inconvenientes cesaron en los Hospitales reunidos, de donde le vino á el de Madrid el dictado de general. Posteriormente a la reunion, y trasladada la Corte á Madrid permanentemente se han ido fundando Hospitales Nacionales, como de Aragoneses, Flamencos [...] La fixacion de la Corte en Madrid aumentó notablemente. el vecindario desde el año de 1607 acá, como se demostró en el expº de Censos perpetuos por el Fiscal ... y de aí ha resultado que el antiguo Hospital general hecho en el siglo 16, y reinado de Felipe Segundo, aun que magnifico, y commodo para aquellos tiempos, no lo es ya para las presentes, y ha sido preciso idear otro nuevo de planta, que se está construyendo [...] Para adelantar esta obra se han administrado del cuadral de Temporalidades dos millones de Rº., y se ha establecido la debida economia en su ejecucion: con lo qual se halla evacuada en una de las dos partes [...] la citada Rº. Orden de 18 de Abril de 1767 [...] Descendiendo pues a la segunda parte á cerca de la reunion de Hospitales de Madrid, debe suponer el Fiscal, que la ley 62., cap. 2. tit. 4. lib. 2º de la Recopilacion, publicada en el año de 1608, y en la ...4. tit. 12. lib. 1º. de la Recopilacion, encargada al Consejo, y Sala primera de gobierno, como uno de sus principales objetos de su incumbencia, la reducción, y conservación de los Hospitales, no pudiendo por lo mismo desconocerse respecto a los de Madrid de una obligación, que las leyes imponen á el Consejo, y que S.M. se sirve recordar, remitiéndole a Consulta este punto promovido por la Hermandad de el Hospital general de esta Corte. La utilidad de la reducción no necesita demostrarse, por que las leyes mismas la presuponen, y la notoriedad acredita que en los Hospitales dispersos de Madrid a penas se curan enfermos, y que la mayor parte de sus rentas se invierte, y consume en Administradores, y en un gran numero de Dependientes, que viven en la ociosidad, consumiendo estas rentas contra el Santo fin, y objeto de los fundadores á usos propios. Yá se vé que en aquellos Hospitales destinados á Naciones, que yá no concurren á Madrid, aun que subsista el objeto de la Hospitalidad, cesa la concurrencia de la clase de personas contempladas, y entonces es propio de la Soberania conmutar esta voluntad en otra equivalente, como lo hizo el S. Felipe Quinto, de augusta memoria, con el Hospital de los Portugueses, que se puso al cuidado de la hermandad del Refugio; guardándose de este modo lo substancial de la voluntad [...] En los de fundaciones particulares podrá promoverse la duda á cerca de su Patronato, pero como la situación de lugar, ni la traslacion de Hospital separado á Sala particular del General no minan la sustancia de la voluntad, claro es que el acto de la traslacion, y reducción no perjudica al Patronato laical. Los Patronos son llamados para velar en el cumplimiento de la Hospitalidad, en la económica administración de las rentas, y en la conservación de las fincas, sobre que estan situadas [...] Por la misma

razon estos Patronatos deben tener asiento en la Junta de Hospitales, y citarseles para todo lo que se trate tocante á las mismas fundaciones [...] El S. Ministro Comisionado, que es tambien Juez Conservador del Hospital general, ha tomado conocimiento de cada uno de ellos, de sus fundaciones, rentas y estados, equivaliendo á una Audiencia instructiva para pleno conocimiento de lo que se vá á tratar [...] Supuesto lo referido, estima el Fiscal, haciendo cargo de la mala inversion de las rentas de los Hospitales particulares de Madrid; de la variedad y circunstancias de esta Villa, despues de fixada la Corte en 1607, reinando Felipe tercero, como vá propuesto; de la falta de economia actual producida de la misma dispersion, y del áhorro de salarios, que á hora se pagan al Administrador; y demás sirvientes que pueden escusarse luego que estén reunidos por muy conveniente, y aun necesaria la reunion de los mas de estos Hospitales dispersos al general de Madrid. Y procediendo en particular:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> — <i>Hosp. Real del Buen Suceso</i> — <i>de la Misericordia</i> — <i>Buenadicha</i> — <i>Sⁿ Antonio de los Portugueses</i> — <i>Sⁿ Luis</i> — <i>Hosp de Sⁿ Pedro llamado de naturales</i> — <i>Sⁿ Lorenzo</i> — <i>Desamparados</i> | <ul style="list-style-type: none"> — <i>La Latina</i> — <i>os Italianos</i> — <i>Sⁿ Adres o flamencos</i> — <i>Monserrat o de Aragon</i> — <i>Sⁿ Nicolas</i> — <i>Irlandeses</i> — <i>La Galera</i> — <i>Anton Martin</i> |
|---|---|

Los criterios barajados son diferentes. Sobre 20 establecimientos, de los que cuatro no son propiamente hospitales, Floridablanca se pronuncia 6 veces a favor de la reunión, si bien en dos de ellas con marcadas reticencias; propone 6 exenciones, y declara no poder pronunciarse sobre 8 hospitales. Campomanes es favorable a la reunión de 7 hospitales; no se pronuncia en 2, y opina desfavorablemente en 11 casos. A pesar del informe final de los fiscales y de las peticiones incessantes de la Junta de Hospitales y del apoyo de Aranda, que permanecerá a la cabeza del Consejo hasta 1779, no se toma decisión alguna. La llegada de Campomanes al puesto de gobernador del Consejo no modificará la situación. En febrero de 1784, el Consejo recuerda al rey las continuas peticiones realizadas. Justo dos años después, Carlos III ordena que el Consejo y la Junta se reúnan en sesión conjunta para examinar el expediente y proponer un dictamen al rey. La primera reunión tuvo lugar el 20 de mayo de 1789; a la vista del volumen que había alcanzado el expediente, se nombró una comisión para su estudio que presidió Campomanes. El 23 de marzo de 1790 se dio por finalizada la redacción de una Resolución que se elevó a Carlos IV para su aprobación.

La Resolución asume que el Hospital General no tiene los medios suficientes para crear el sistema de asistencia médica exigido, si bien cumple la importante tarea de asegurar la hospitalización de un elevado número de enfermos.

El Consejo estima que es un deber del gobierno hacer funcionar el sistema adaptándolo mejor al interés general de la población. Los diferentes hospitales privados, que disponen de los recursos suficientes, no siempre están plenamente utilizados; por ello, no podrán rechazar a los convalecientes del Hospital General, a quienes deberán atender hasta su completa curación. Los hospitales privados cumplirían, así, con la misión social que les corresponde. Carlos IV ordena la publicación del texto el 7 de mayo de 1790. Con ello, el asunto sería olvidado durante 12 años.

En 1807, la Junta de Hospitales, silenciosa desde hacía años relanza el tema; se queja al rey, como lo había hecho ante Fernando VI y Carlos III, de la carga que suponía al Hospital la obligación de alimentar a las prisioneras de La Galera y a las pensionistas de las Recogidas, de las beatas de San José y de los Desamparados. El rey invitaba al Consejo, el 31 de enero de 1807, a que examinaran el expediente para intentar aliviar las finanzas del Hospital general. Una Real Orden de 20 de abril descarga al Hospital de sus obligaciones hacia la cárcel de la Galera y las otras tres instituciones caritativas de la Villa; para que *se consagre al socorro de los sufrimientos de la humanidad, que es su objetivo principal*. El 31 de agosto de 1807 se publica un Decreto: *Sobreséase por ahora este expediente, y estése a lo que se resulta en el que se sigue sobre segregación de las casas llamadas agraciadas del Hospital General, que citan los señores fiscales*.

Con ello se cierra, sin definición alguna, un expediente abierto cuarenta años antes; historia ilustrativa de las contradicciones de la política social de la monarquía ilustrada española. El proyecto de reunión de los hospitales se inscribe en la política de centralización de la asistencia, en manos del poder, definida por Ward. Política defendida durante 40 años por los miembros de la Junta Real de Hospitales; nobles dedicados a seguir la *obra humanitaria* emprendida por el Hospital General en el siglo anterior. El lazo de unión entre la Junta y el poder es, durante casi todo el asunto, su presidente, don Miguel de Múzquiz, ministro de hacienda de Carlos III. A pesar del apoyo de Aranda y Campomanes, el tema concluye en fracaso. La lucha de la Junta no se sitúa en el marco de una política social definida; es mera filantropía. La reunión de hospitales atentaba a los intereses de varias familias de la antigua nobleza y a las numerosas congregaciones religiosas; la oposición no era únicamente de las clases privilegiadas, sino del propio Consejo de Castilla, en el que había nobles patronos de hospitales.

Del borde de la quiebra al nuevo edificio

Desde 1767 hasta 1773 y a pesar de las ayudas ocasionales del rey, las dificultades de la Junta no paran de aumentar. En mayo de 1769, tras fuertes dis-

cusiones con Hermosilla, el rey nombra a Sabatini director de las obras. En diciembre de 1773 el duque de Arco presenta un documento que es, de hecho, el balance de dieciocho años de acción de la Junta de Hospitales Reales de Madrid. En él reseña, en efecto, la historia de la Junta desde su creación por Fernando VI. Dos se consideran las causas principales del déficit: la primera, que muchos enfermos originarios de Alcalá de Henares, de Guadalajara y de Toledo son recogidos por el Hospital General de Madrid, cuando en sus lugares de origen existen hospitales; la segunda, la obligatoriedad de asumir gastos asistenciales que deberían financiarse por otras instituciones. El Hospital sigue encontrándose permanentemente al borde de la quiebra y cierre.

El 8 de octubre de 1775, la Real Junta de hospitales presidida por el Hermano Mayor, el rey Carlos III, organiza, antes que el servicio administrativo y económico, el del personal médico. El 22 de mayo de 1780 —han pasado once años del comienzo de las obras del nuevo edificio—, un incendio devasta los sótanos del edificio en construcción. En ese mismo año, el Profesor de Cirugía D. Bartolomé Serena publica un *Tratado de cirujía*. También en 1780 se establece la oposición pública como medio de ingresar en el Hospital; hasta entonces, el nombramiento del personal dependía de un Tribunal censor.

Y también en 1780 la RAE publicaba la primera edición de su *Diccionario de la Lengua Castellana* en un solo volumen y presentaba *El Quijote de la Academia*, de Joaquín Ibarra, en cuatro tomos.

Por fin, en agosto de 1781, la Junta anuncia que la parte nueva del Hospital con una capacidad de 800 camas, es habitable. Han pasado trece años desde la aprobación definitiva de los créditos, 23 años del comienzo de las obras y 33 años de la toma de decisión. En diciembre de 1749, el Hospital General contaba con 17 salas y 841 camas; tras la reforma indicada, pasó a disponer de 22 salas y 10 celdas para locos, con un total de 1.311 camas. Después de la construcción de los nuevos edificios, inaugurados en 1781, el Hospital aparecía dotado de 38 salas (24 para hombres y 14 para mujeres), es decir, un total de 1.561 camas. Tal como aparece descrito, el Hospital General de Madrid pertenece a la categoría de los grandes hospitales generales europeos. No parece inferior a los hospitales italianos y franceses; el *Hôtel Dieu* de Lyon generalmente citado como ejemplo de gran hospital, no tenía más que 1.100 camas. Por todo ello, la organización interior del Hospital pasó por tres etapas en el siglo XVIII, separadas por la reforma de 1749-1754 y la ocupación de los nuevos locales en 1781.

El Real Estudio de Medicina práctica y el Colegio de San Carlos

La preocupación del Hospital General por la formación médica-quirúrgica, queda patente las diferentes iniciativas que, a tal efecto, se llevan a cabo a lo largo del siglo XVIII y a las que ya se dio noticia. En el año 1689, Carlos II crea,

por Decreto de 17 de mayo, la Plaza de Anatómico a favor de Francisco Feu; fue operativa hasta 1790. La docencia Hospitalaria, por su parte, queda institucionalizada en las Ordenanzas de 1705. En 1746 se funda el Colegio de Cirujanos de San Fernando de Madrid; su efímera vida concluyó dos años después, en 1749. En 1755, Bernardo López de Araujo y Azcárraga, Catedrático de Anatomía en el Hospital General, solicitaba el establecimiento de dos cátedras, una de Anatomía y otra de: *Medicina Theoretico-práctica donde con el cadáver puesto en la losa se vayan explicando las enfermedades Medicas [...] gastamos gran parte de nuestra carrera literaria en voces vanas, terminos fútiles, e inutiles cuestiones, versándonos muy poco en los fundamentos sólidos, observaciones prácticas, Anatomia, y aparición de cadáveres [...]*. Ese mismo año, en la Junta que el Hospital celebró el día 20 de abril, se instó a López de Araujo que presentase un Plan de Medicina. En la Junta del 1 de junio: [...] se presentaron dos Planes de Medicina dispuestos uno por Don Bernardo Araujo y otro por Don Juan Isasi Isasmendi; dirigidos à el método curativo, y enseñanza pública en los Hospitales, los que acordó la Junta se pasasen a los Señores Comisionados, para conformación de ordenanza.

La Cátedra de Medicina Teórico-práctica perduró desde 1755 a 1799. Por su parte, la Cátedra de Anatomía se creó el 24 de agosto de 1757. De manera paralela se dota, el 20 de diciembre de 1761, una Cátedra de Demostración Práctica de Anatomía. El Reglamento de 1760, que comenzó a discutirse en el año 1747, plasma el mismo objetivo: *Como los Hospitales son las Escuelas prácticas de la verdadera Medicina, con el fin de que en el se creen médicos consumados, es también obligación del primer Médico cuidar de la educación y crianza de los pasantes de Medicina destinados al servicio de los Hospitales, y à la utilidad del Pùblico, y para conseguir tan útil intento, procurara también el método de su enseñanza con acuerdo de los Médicos que eligiere, y los pasantes se arreglaran a sus Leyes en el estudio, y observación de la Medicina práctica.*

El 13 de julio de 1768, Dn Miguel de Múzquiz dirigió al Conde de Aranda, presidente del Consejo, un memorial referente a un Reglamento para los Practicantes de Cirugía. El escrito recoge otro de Pedro Virgili y Pedro Perchet referente a la necesidad de dotar un Colegio de Cirugía en los Reales Hospitales de Madrid, a semejanza de los de Cádiz y de Barcelona:

Dn Manuel Ventura Figueroa Dn. Pedro de Avila. Dn Pedro Josef Valiente. Dn Fernando de Velasco. Señor Con fecha de 13, de Julio de 1768,, dirigió D. Miguel de Muzquiz al Conde de Aranda, siendo Presidente del Consejo, la orden siguiente. Exmo.Sor. Por resolución de 21 de Marzo de este año, comunicada al Conde de Mora, Hermano mayor de los Reales Hospitales General, y de la Pasión de esta Corte, mandó el Rey, que la Junta de Consiliarios de los mismos Hospitales dispusiesen un Reglamento, que facilitase a los Practicantes de Cirugía en ellos la asistencia a los enfermos, y el estudio de esta facultad, empleando a D. Pedro Custodio Gutierrez, Catedrático Demostrador anatómico, de

modo que su destino se concilie con estos dos objetos, en que tanto interesa la salud publica, y bien de el Estado. En cumplimiento de esta Real orden formó la Junta el reglamento adjunto, que SM. ha visto, y de su Real orden hán expuesto su dictamen Dn Pedro Penchet y Dn. Pedro Virgilio, estimando por preciso la ejecucion de un Colegio de Cirugia en los dhos Hospitales, segun se expresa en su papel de 10., de este mes, que remito á V.E, de orden del Rey, con el plan formado por dha Junta, y el impreso de la Real ordenanza, que erigió los Colegios de cadiz, y Barcelona, para que haciendolo todo preste. en el Consejo expongan si halla modo de sacar algunas cantidades de los Propios y Arbitrios de los Pueblos, ó de los bienes, y efectos, que fueron de los Regulares de la Compañía, para aplicarlos á beneficio de este Colegio, con todo lo demas que el Consejo tenga por conveniente, pra que de su bien ordenada Fundacion, y de su observancia resulten al bien publico, y al de los enfermos de los Hospitales las utilidades, que devén apetecerse. Dios guarde a V.E. muchos años. Palacio 13 de Julio de 1768. Miguel de Muzquiz=Sor Conde de Aranda. Con esta Real orden acompaña el Plan, y demas Papeles que en ella se citan: todo lo qual se mandó juntar á los antecedentes, que havia sobre erección de un Colegio de Cirugia en Madrid.

El segundo proyecto del *Colegio de Cirugía* en los Reales Hospitales se aprobó el 29 de agosto de 1774; un Colegio independiente del Protomedicato cuyo edificio se ubicaría en el Hospital General. El periodo comprendido entre el primer proyecto del Colegio de Cirujanos de los reales Hospitales, en 1746, y la dimisión de Pedro Custodio como Disector anatómico, en 1776, representa un periodo de liderazgo -señala Núñez Olarte- del Hospital General. Es de destacar que todas las iniciativas, pioneras, por parte del Hospital General, fueron bloqueadas. El 24 de mayo de 1780, la Junta del Hospital protesta de las interferencias surgidas con los Colegiales. En 1787 se dota de Ordenanzas lo que, desde entonces, se llamaría *Colegio de Cirugía de San Carlos*, que inauguró su primer Curso Académico el día 1 de octubre. Las desavenencias entre el General y San Carlos se harían patentes los años 1791 y 1793. En 1794 Antonio Gimbernat y Arbós escribe el *Formulario quirúrgico para el uso del Hospital General de Madrid*. El 16 marzo de 1795, el Duque de Alcudia comunicó a la Real Junta de Hospitales que el Rey había aprobado el establecimiento de una: *Catedra de Clínica o Medicina práctica, vajo el metodo, y forma que ha propuesto a Su M. el Medico honorario de Camara Don Josef Iberti*.

La Cátedra o *Real Estudio de Medicina Práctica*, se estableció, al igual que lo había hecho el Colegio de San Carlos, en las salas del Hospital General ese mismo año. Su finalidad era suplir la gran deficiencia práctica que mostraban los médicos formados en las Universidades, mediante un curso de especialización de dos años. La Junta de gobierno de la recién creada Institución estaba formada por Don Mariano Martínez Galisonga, primer médico de cámara, como director —dirección que iría asociada al puesto de primer médico de cámara—; y por los catedráticos don Josef Iberti, primero, y, algo más tarde, don José Severo López.

EL SALTO DE SIGLO

Desde el principio los problemas económicos fueron lastrando la apertura del Real Estudio. Por otro lado, la Real Junta de Hospitales se quejó de que no había sido consultada en relación con las pretendidas reformas. El resultado fue que la única relación entre el Real Estudio y el Hospital consistió en la ubicación, la aportación de enfermos y el gasto, a cargo del Hospital. Se acondicionaron dos salas, la de Santa Gertrudis y la de San Judas Tadeo: [...] *a fin de poder trasladar á el los Enfermos necesarios para las observaciones de esta clase que es preciso hacer, pues en ellas consiste enteramente ese nuevo metodo de enseñanza.*

Ya el día uno de febrero de 1795 se informó que había terminado el Curso de Higiene y Patología; y en la Junta del 18 de octubre sobre los exámenes de Terapéutica celebrados los días anteriores. No cabe duda que el Hospital General fue asumiendo, a partir de la fundación del Colegio de San Carlos en el año 1787, una mayor actividad docente, a la vez de una cada vez más acusada competencia entre el Real Estudio de Medicina Práctica y el propio Colegio. El día 18 de febrero de 1799 se produce adsorción del Real Estudio de Medicina práctica por el Colegio de Cirugía de San Carlos, que pasó a denominarse Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos, incrustado el Hospital General. La situación se prolongaría hasta el año 1808; el día 6 de mayo, en sesión extraordinaria, el claustro acordó suspender las clases. La docencia hospitalaria, en las diversas materias, continuó hasta los primeros años del siglo XIX. Existen referencias hasta 1806. Un informe del Catedrático de Anatomía, don Dámaso Torrecilla, a la Junta hospitalaria celebrada el día 26 de octubre, se refiere a la apertura del Curso académico: [...] *deberá verificarse á las quatro de la tarde del 5 del proximo noviembre, tenga una oracion inaugural, nunca ejecutada hasta ahora.* Dos hechos singulares destacan en el programa docente del Hospital. La publicación en la *Gaceta* de los premios —en metálico— correspondientes a los mejores alumnos de cada asignatura: [...] *el único medio de estimular á los Jovenes al logro de sus mayores adelantamientos, y de acreditarse el celo con que la Junta los promueve y fomenta en beneficio de la publica salud.* Y, en segundo lugar, la preocupación de formar a sus médicos en el extranjero. Un ejemplo es la estancia de Mariano de Larra en París: [...] *para asistir á la gran escuela de medicina de dicha capital con el objeto de lograr el fruto de su aplicacion, y anhelo, con que reportaria á estos beneficos establecimientos la utilidad de sus tareas.*

En relación con la problemática asistencial, la Junta de Hospitales, silenciosa desde hacía años relanza el tema en el año 1807; se queja al rey, como lo

había hecho ante Fernando VI y Carlos III, de la carga que suponía al Hospital la obligación de alimentar a las prisioneras de La Galera y a las pensionistas de las Recogidas, de las beatas de San José y de los Desamparados. El rey invitaba al Consejo, el 31 de enero de 1807, a que examinaran el expediente para intentar aliviar las finanzas del Hospital general. Una Real Orden de 20 de abril descarga al Hospital de sus obligaciones hacia la cárcel de la Galera y las otras tres instituciones caritativas de la Villa; para que se consagre al socorro de los sufrimientos de la humanidad, que es su objetivo principal. El 31 de agosto de 1807 se publica un Decreto: *Sobreséase por ahora este expediente, y estése a lo que se resulta en el que se sigue sobre segregación de las casas llamadas agraciadas del Hospital General, que citan los señores fiscales.*

Con ello se cierra, sin definición alguna, un expediente abierto cuarenta años antes; historia ilustrativa de las contradicciones de la política social de la monarquía ilustrada española. El proyecto de reunión de los hospitales se inscribe en la política de centralización de la asistencia, en manos del poder, definida por Ward. Política defendida durante 40 años por los miembros de la Junta Real de Hospitales; nobles dedicados a seguir la obra humanitaria emprendida por el Hospital General en el siglo anterior. El lazo de unión entre la Junta y el poder es, durante casi todo el asunto, su presidente, don Miguel de Múzquiz, ministro de hacienda de Carlos III. A pesar del apoyo de Aranda y Campomanes, el tema concluye en fracaso. La lucha de la Junta no se sitúa en el marco de una política social definida; es mera filantropía. La reunión de hospitales atentaba a los intereses de varias familias de la antigua nobleza y a las numerosas congregaciones religiosas; la oposición no era únicamente de las clases privilegiadas, sino del propio Consejo de Castilla, en el que había nobles patronos de hospitales.

BIBLIOGRAFÍA

1. Obras generales

- AGUINAGA MANZANOS, M.ª V. (1988) MARTÍNEZ Martín (1684-1734): *Un intento de sistematización de la medicina europea en España*. Tesis Doctoral (Dir. A. Albaracín). Facultad de Medicina, Universidad Autónoma de Madrid.
- ÁLVAREZ-SIERRA, J. (1952) *Los Hospitales de Madrid de Ayer y de Hoy*. Publicaciones de la Beneficencia Municipal de Madrid, t. III.
- COSTA CARBALLO, C. M. da (1992) *La Enseñanza de la Medicina a Finales del Siglo XVIII en las Instituciones Docentes Madrileñas Ubicadas en el Hospital General de Madrid*. Tesis Doctoral. Facultad de Medicina, Universidad Complutense de Madrid.

- «La Crónica de los Hospitales (1853-1858)»: *Periódico Oficial de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia del General de Madrid*. Imprenta de Manuel de Rojas, Madrid, t. I-VI.
- FERNÁNDEZ MOREJÓN, A. (1846) Fundación de universidades, hospitales y academias en el siglo XVII: Hospitales (Historia Bibliográfica de la Medicina Española. Obra póstuma de D. Antonio Fernández Morejón). En: Usera, G., Nieto y Serrano, M., Escolar y Morales, S., Méndez Álvaro, F., Alonso, F., Codorniú, A. Biblioteca escojida de Medicina y Cirugía, ó Colección de las Mejores obras de esta Ciencia publicadas ó que se publiquen en el extranjero, y de otras originales. Imprenta de la Viuda de Jordán e Hijos, t. IV, págs. 44-165.
- FOMENTO. Decreto de 28 de Diciembre (publicado el día 29) suprimiendo las clínicas de la Facultad de Medicina en la Universidad Central, y mandando que se dé dicha enseñanza en el Hospital general de Madrid.
- GARCÍA BARRENO, P. (1996-1997) El Hospital General de Madrid. Parte 1: Su primer Reglamento, *Arbor*, 153 (603): 55-112. El Hospital General de Madrid. Parte 2: El privilegio de la Gramática de Nebrja, el Colegio de Cirugía de San Fernando y la reforma Cevallos. 154 (606): 35-77. El Hospital General de Madrid. Parte 3: De Campomanes y Floridablanca a nuestros días, 156 (613): 93-127.
- GARCÍA CABALLERO, F. (1865) *Recuerdos Históricos de la Corporación Facultativa de los Hospitales Generales de Madrid*. Imprenta de D. Pedro Montero, Madrid.
- GRANJEL, L. S. (1963) *La enseñanza de la anatomía en centros no universitarios españoles durante la primera mitad del siglo XVIII*. Actas 1 Congreso Español de Historia de la Medicina, Madrid págs. 125-128.
- GRANJEL, L. S. (1963) *Anatomía española de la Ilustración* (Cuadernos de Historia de la Medicina Española, monografía I). Ed. Seminario Historia Medicina, Universidad de Salamanca.
- HERGUETA Y MARTÍN, S. (1918) *Semblanzas y Recuerdos de los Médicos Más Prestigiosos del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Provincial de Madrid Fallecidos Durante estos Últimos 50 Años*. Imprenta Provincial, Madrid.
- MARAÑÓN Y POSADILLO, G. (1936) «El pasado, el presente y el porvenir del Hospital General de Madrid». *Gaceta Médica Española*, n.ºs de 26 de abril, 2 y 9 de mayo
- MUÑOZ ALONSO, M.ª D. (2010) De Hospital a Museo. Las sucesivas transformaciones de un hospital inacabado: el Hospital General de Madrid, 2tt. Tesis Doctoral, Universidad Politécnica de Madrid – Escuela Técnico Superior de Arquitectura de Madrid.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España. T. III. L VI y VII De los Hospitales, Hospicios, etc. Ley XI. D. Felipe V en Cazalla á 13 de Julio de 1730. Modo de proceder al nombramiento de empleados de la Comisión de hospitales, y en el gobierno y dirección de éstos.
- NÚÑEZ OLARTE, J. M. (1989) «El Hospital General de Madrid y el Real Colegio de Cirujanos de San Fernando». *Asclepio* 41, 233-242.

- NÚÑEZ OLARTE, J. M. (1994) «El Hospital General de Madrid en el siglo XVIII: actividad médica-quirúrgica». *Tesis Doctoral* (Dir. A. Albaracín). Facultad de Medicina, Universidad Autónoma de Madrid.
- PALOMINO TOSSAS, C. A. (1986) «El Régimen Hospitalario en Madrid a finales del siglo XVI». *Villa de Madrid*. n.os 89-90, págs. 32-40.
- QUINTANA, J. de (1629) *La Muy Antigua, Noble y Coronada Villa de Madrid. Historia de su Antigüedad, Nobleza y Grandeza*. Con Privilegio en Madrid en la Imprenta del Reyno, caps. 114-119, hospitales, págs. 445r-451v.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. «Cortes de la Ciudad de Segovia de 1532, y las Cortes de Valladolid del año de 1548». En: *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*. Arch. Congr. Diputados Leg. VII, T. II.
- RIERA, J. (1982) «La creación del Colegio de Profesores Cirujanos de Madrid». En: *Anatomía y Cirugía Española del Siglo XVIII (Notas y Estudios). Acta Histórico-Médica Vallisoletana XIII* (monografías). Universidad de Valladolid (Ed. Semir. Hist.).
- SOUBEYROUX, J. (1978) *Pauperisme et Rapports Sociaux à Madrid au XVII^e Siècle*. These presentée devant L'Université de Montpellier III - Le 26 novembre 1976. Reproduction des Theses Université de Lille III, Lille.
- VILLA, J. de la (1956) *Historia del Hospital General, Hoy Provincial. Origen y Arquitectura*. Conferencia dada en el Instituto de Estudios Madrileños. Artes Gráficas Municipales, Madrid.

2. Constituciones y Reglamentos

- Constituciones de los Reales Hospitales de esta Corte de Madrid. De 6 de diciembre del año de 1589. Reynando el Señor D. Phelipe 2.^o Archives Nationales, Paris.
- Ordenanzas y Constituciones para el buen gobierno y administración de los Hospitales confirmados por S.M. y señores de su Real Consejo, y Arzobispo de Toledo como Juez Apostólico. Año 1589. Archivo Regional de Madrid (Fondo Diputación) leg. n^º 118.- Hist. (caja 5.222, leg. 216).
- Constituciones, y Institutos del Hospital General, Passion, y sus Agregados de esta Imperial Villa de Madrid. En Madrid, año 1705 (versión impresa). Archivo Histórico Nacional (Consejos, Consejo y Cámara de Castilla) leg. 51.444.
- Constituciones del Hospital General, Pasión, y sus agregados de esta Villa de Madrid, de 12 de septiembre de 1705 (versión manuscrita). Archivo Regional de Madrid (Fondo Diputación) leg. n.^º 118.- Hist. 2.^o n.^º 11 (caja 5.222, leg. 216).
- Constituciones, é Institutos del Hospital General, Pasión, y sus agregados de esta Imperial Villa de Madrid. Año de 1705 (versión manuscrita). Archives Nationales, Paris.
- Borrador de ordenanzas para el gobierno de los Hospitales General y de la Pasión de Madrid, dispuestas en el año de 1747, según serefiere del capítulo 7.^o de ellas; con una nota en su principio, rubricada de algún Gefe, en que dicen tienen estas ordenanzas mucho que corregir, de resultas de los varios Hospitales que havia

visto en la mayor parte de Europa. Archivo Regional de Madrid (Fondo Diputación) leg. n.º 118.- Hist. 3.º n.º 12 (caja 5.222, leg. 216).

- Estatutos del Real Colegio de Professores Cirujanos de Madrid, aprobados por S.M. En Madrid, en la Imprenta de Juan de Zuñiga, 1947. Archivo General de Simancas.
 - Constituciones y Ordenanzas, para el Gobierno de los Reales Hospitales General, y de la Passion de Madrid, aprobadas por el Rey Nuestro Señor Don Carlos Tercero, y pasadas por el Real Consejo de Castilla. En Madrid, en la Imprenta de Antonio Marín, año de 1760. Archivo de la Villa de Madrid (Corregimiento). Versión manuscrita en el Archivo Histórico Nacional (Consejos, n.º 7, libro 1.482).
 - Constituciones y Ordenanzas, para el Gobierno de los Reales Hospitales General, y de la Passion de Madrid, aprobadas por el Rey Nuestro Señor Don Carlos Tercero, y pasadas por el Real Consejo de Castilla. Reimpresas en Madrid, en la Imprenta de Pantaleon Aznar. Año de 1780. Archivo de la Villa de Madrid (Corregimiento, leg. 1-5-19).
- Instrucción, que para el mas fácil y mejor desempeño de los Señores Consiliarios, en el dia de sus respectivas guardias, ha tenido la Real Junta de Hospitales por conveniente se formalice, con arreglo á las Constituciones, Ordenanzas, Acuerdos y Reglamentos de su Gobierno. En Madrid: en la Oficina de Pantaleon Aznar. Año 1785. Archivo Regional de Madrid (Fondo Diputación) caja 5.222, leg. 216.
- Nuevo Reglamento de medicamentos, simples y compuestos para los Reales Hospitales General y Pasión de esta Corte, formado de Orden de la Real Junta, por los Médicos de Número, en consecuencia de las observaciones hechas en todos los Reglamentos anteriores, para el mas conveniente régimen curativo de los Enfermos de ellos. Con permiso. En Madrid: en la Oficina de Pantaleon Aznar. Año de 1789. Archivo Regional de Madrid (Fondo Diputación).
 - Reglamento, que para la asistencia espiritual de los enfermos, y distribución de todos los demás exercicios Eclesiásticos, debe observar el clero de los Reales Hospitales General y de la Pasión de Madrid, aprobado por su Junta de Gobierno en la que celebró el dia 27 de noviembre de 1791. Con permiso, en Madrid, en la Imprenta de Pantaleon Aznar. Año de 1792. Y modificaciones hechas á éste y aprobadas por S.M. en 3 de Septiembre del año de 1816. Archivo Regional de Madrid (Fondo Diputación).

3. Documentos

- Archives Nationales, París. AB xix
- Archivo General de Palacio.
Expediente de Martín Martínez (ca. 647, leg. 42).
- Archivo General de Simancas.
Estado. Colegio de Cirujanos de Madrid (E-7.891).
Patronato Real. Disposiciones papales (Patronato Eclesiástico n.º 38).
Secretaría y Superintendencia. Legados (SSH 462); Expediente Cevallos (SSH 683).

- Archivo Histórico Nacional.
- Consejos. Colegio de Cirujanos de Madrid (legs. 1.035, 50.108); Proceso de reunión por Campomanes y Floridablanca (leg. 4.126); Expediente de Bernardo Araujo (leg. 50.107); Privilegio de la Gramática de Nebrija (leg. 50.107); Cátedra de Anatomía (leg. 50.107).
- Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.
Índices elaborados por C. A. Palomino Tossas.
- Archivo Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Obra pía. «Libros de copia auténtica tocantes a la reducción de los hospitales de Madrid». Años 1566-1768. leg. 377, 2 libros.
- Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- Fondo Diputación. Contiene una vasta y cuidada colección de documentos que arranca de las Bulas Papales y las Constituciones de 1589. En especial, las cajas n.^{os}: 5.156, 5.199 (ambas, fundamentalmente, recogen las reformas del Hospital), 5.215 («Comprende la fundación de la Junta, nombramientos de los Exmos. Sres. Hermanos mayores, consiliarios, Asesores, etc.»), y 5.228 (Bulas).
- Archivo de la Villa (Ayuntamiento de Madrid).
Secretaría. Expediente de Cristóbal de Herrera (Tomo xi, leg. 10-232-87).

PEDRO GARCÍA BARRENO
Real Academia Española